

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,218

## Sección A

### Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 057-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la administración general del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al numeral 2 del Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado se prescribe en la parte conducente, lo siguiente: "Artículo 60.- Supuestos Específicos.- Procederá también la licitación privada en los casos siguientes: .....2) Cuando por circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública;...Para llevar a cabo la Licitación Privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de Contratos de la Administración

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b> Acuerdo Ejecutivo número 057-2016	A. 1 - 3
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdo Ejecutivo número 488 Acuerdo Número: 528	A. 3 - 4
<b>COPRISAO</b> ACUERDO-COPRISAO-01-A-2016	A. 4 - 5
<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo número PCM 075-2016	A. 5 - 47
<b>OTROS</b>	A. 47-48

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-40
---	---------

Descentralizada o de los demás organismos públicos que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos".

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), fue creado recientemente como un organismo desconcentrado, mediante el Artículo 4 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, contenida en el Decreto Legislativo Número 155-2015, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 30 de marzo de 2016 y, el mismo tiene ahora la enorme responsabilidad de ejercer a nivel nacional una reestructuración y un reordenamiento inmediato del sector transporte terrestre, a efecto de lo cual debe necesariamente fortalecerse institucionalmente para garantizar que el mismo reactive a la mayor brevedad la prestación de elevados estándares de servicio y atención a todos los

operadores del transporte nacional, en mejores condiciones, tanto en tiempo como en forma, requiriendo necesariamente, a manera de ejemplo, la contratación de nuevos espacios físicos aptos para esos efectos, servicios de seguridad privada para todos los mismos, adquisición de todo tipo de mobiliario, equipamiento en tecnología, varios sistemas tecnológicos, vehículos, motocicletas, todos los insumos mayores y menores de oficina y, en general, todos los bienes y servicios necesarios para la operatividad de una nueva institución pública.

**CONSIDERANDO:** Que tal como ha quedado relacionado, resulta procedente la realización de una licitación privada, al configurarse la condición legal contenida en el Artículo 60 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 25 de noviembre de 2015, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, la firma de los acuerdos ejecutivos, que según la Ley General de la Administración Pública sean potestad del Presidente de la República.

**POR TANTO;**

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 2, 11, 19, 30, Artículo 248 y 321 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Artículo 60 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, Acuerdo Ejecutivo Número 031-2015.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al **Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)**, para que, amparándose en el supuesto establecido en el numeral 2 y párrafo final del Artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado, mediante el procedimiento de Licitación Privada, proceda a la contratación de todo tipo de bienes y servicios, entre ellos, la contratación de nuevos espacios físicos aptos para esos efectos, servicios de seguridad privada para todos los mismos, adquisición de todo

tipo de mobiliario (escritorios, sillas, mesas, modulares, entre otros), equipamiento en tecnología (Computadoras, impresoras, copadoras, teléfonos fijos, servidores, routers, proyectores, plantas telefónicas, entre otros), varios sistemas tecnológicos, vehículos, motocicletas, todos los insumos mayores y menores de oficina y, en general, todos bienes y servicios necesarios para la operatividad de esta nueva institución pública, que no pueda adquirir por razones de su monto a través de procesos de contratación directa o, por medio del catálogo electrónico que administra la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

**ARTÍCULO 2.-** los bienes y servicios relacionados en el Artículo anterior, una vez adquiridos, serán puestos al servicio y utilidad de las oficinas centrales del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) en la Ciudad Capital, así como en las Oficinas Regionales que opere a nivel nacional.

**ARTÍCULO 3.-** Las contrataciones aquí relacionadas y autorizadas mediante el presente Acuerdo Ejecutivo, serán financiados exclusivamente con los fondos del Presupuesto del presente año 2016, que han sido asignados recientemente al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT).

**ARTÍCULO 4.-** Los documentos de contratación que se suscriban al amparo del presente Acuerdo Ejecutivo, se celebrarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y, el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), deberá notificarlos y remitirlos al Tribunal

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Superior de Cuentas, dentro del plazo legal respectivo, debiendo cumplir en todo caso con todos los requerimientos adicionales establecidos en la leyes de la República.

**ARTÍCULO 5.-** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia una vez publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**

Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno  
Por Delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en “La Gaceta”,  
Diario Oficial de la República de fecha 25  
de noviembre de 2015

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**

Secretario de Estado  
Secretaría de Estado de la Presidencia

***Secretaría de Finanzas***

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 488**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
16 de noviembre de 2016

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un **Contrato de Préstamo** con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** para la ejecución del proyecto “**Manejo Sostenible de Bosques**”, hasta por un monto de **Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto tiene como objetivo recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban un **Contrato de Préstamo** con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, para la ejecución del proyecto “**Manejo Sostenible de Bosques**”, hasta por un monto de **Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00)**.

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “**La Gaceta**”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**

Secretario de Estado  
Coordinador General de Gobierno  
Acuerdo de Delegación 031-2015

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**

Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

**Secretaría de Finanzas****ACUERDO NÚMERO: 528**

Tegucigalpa, MDC, 06 de diciembre de 2016

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que a los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones durante los días miércoles 07 y jueves 08 de diciembre de 2016, con el objetivo de resolver asuntos personales, previo autorización del señor Presidente de la República, abogado Juan Orlando Hernández Alvarado.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en la Licenciada **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante los días 07 y 08 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO:** La delegada es responsable de las funciones encomendadas.

**TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE:**

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

**CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL

**COPRISAO****ACUERDO-COPRISAO-01-A-2016**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo N° 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, del 28 de marzo de 2010 y publicada el 22 de abril de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente, se creó la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), contando dentro su estructura con una Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), la cual está a cargo de un Director Adjunto, nombrado por el Director Ejecutivo de Ingresos, pudiendo nombrarse un Subdirector Adjunto que tiene bajo su responsabilidad apoyar al Director Adjunto en sus actividades diarias y sustituirlo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 76 del Decreto Legislativo antes citado, especifica que las Direcciones Adjuntas y Subdirecciones Adjuntas se consideran cargos de confianza, pudiendo ser removidos de sus cargos libremente por el Director Ejecutivo, gozando de todos los derechos laborales, a excepción de la estabilidad en sus cargos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-82-205 del 26 de noviembre de 2015, publicado el 10 de febrero de 2016 y con vigencia a partir del 14 de marzo de 2016, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado escindió a la Dirección Adjunta de Rentas Internas (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribió a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); transfiriendo a dicha Secretaría de Estado los recursos del presupuesto de la Dirección Adjunta, así como todas las acciones y derechos que le corresponden.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-83-2015 del 23 de noviembre de 2015, publicado el 10 de febrero de 2016 y con vigencia a partir del 16 de marzo de 2016, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios

de Estado suprimió y liquidó a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), trasladando los bienes, acciones y derechos que constituyen en patrimonio de la misma, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

**CONSIDERANDO:** Que, por la escisión autorizada, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) pasó a administrar el personal y el patrimonio de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA); conservando, en el caso de los empleados públicos de la misma, la antigüedad y derechos laborales de conformidad con Ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo aprobado por el señor Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado N°. PCM-083-2016 del 21 de noviembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 22 de noviembre de 2016, se acordó crear la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), la cual tiene bajo su autoridad directa la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), dejando de ser parte de la estructura de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones legales y ejecutivas antes citadas, la facultades, atribuciones, funciones y que correspondían a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y luego a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), actualmente le corresponden a la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N°. 17-2010 antes descrito.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Acta N°. 1-2016 del 24 de noviembre de 2016, Punto N°. 6, se acordó habilitar días y horas inhábiles para todas las operaciones y ejecutorias de la Comisión, de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) y del todo el servicio aduanero del país.

**POR TANTO:**

Con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Acta N°. 01-2016, Punto N°. 6, del 24 de noviembre 2016.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Habilitar días y horas inhábiles para todas las operaciones y ejecutorias de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) y del todo el servicio aduanero del país, habilitación que durará hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo a todas las dependencias del servicio aduanero de la República de Honduras.

**TERCERO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**ENY YAMILETH BAUTISTA GUEVARRA**  
Comisionada Presidencial

**MARCO TULIO PADILLA**  
Secretario

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 075-2016**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establece el artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, siendo entre otras atribuciones la de dirigir la política general del Estado, como también mantener la paz y seguridad interior de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 293 de la Constitución de la República establece: “La Policía Nacional es una institución profesional del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate de los delitos; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos. La Policía Nacional se regirá por legislación especial”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14 numeral 4) de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 establece: “El Presidente de la República, por Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, pueden emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 4) Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande”

**CONSIDERANDO:** Que la Policía Nacional está integrada a la Administración Pública y dirigida por el Presidente de la República, quien ejercerá su coordinación y administración por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha siete (7) de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha ocho (8) de abril de 2016, se aprobó la iniciativa del Poder Ejecutivo, contentiva de “Declarar situación de emergencia nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce meses”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del referido Decreto Legislativo señala: “El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones permitidas.

**CONSIDERANDO:** Que en razón de lo precedente la Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación

de la Policía Nacional, mediante Punto No. 4 del Acta No. 5 de fecha veintiséis (26) de abril de 2016, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, según propuesta presentada por el General Director Félix Villanueva Mejía al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad y presentada por este último a la Comisión Especial.

#### **POR TANTO:**

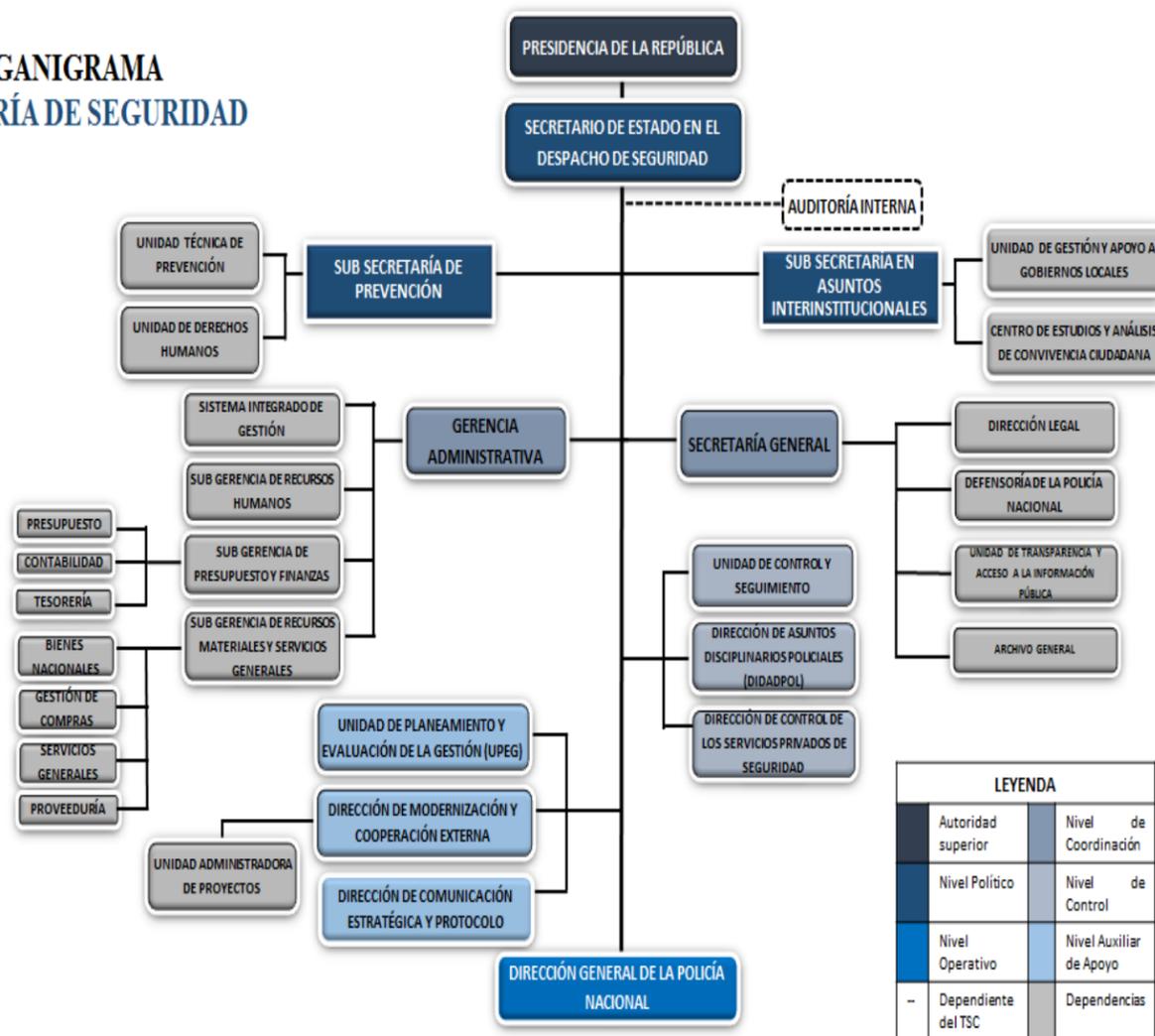
En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos: 245 numerales 2), 4) y 11), 293 de la Constitución de la República, 14, 29, 36 numeral 21), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y su reforma, mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3,10,11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 3, 5 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional; Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha siete (7) de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha ocho (8) de abril de 2016, Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de abril del 2016 y Punto No. 4 del Acta No. 5 de la sesión celebrada por la Comisión Especial de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, en fecha 26 de abril de 2016.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, aprobada por la Comisión Especial de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, mediante el punto Número 4 del Acta No. 5 de fecha veintiséis (26) de abril de 2016, que se describe a continuación:

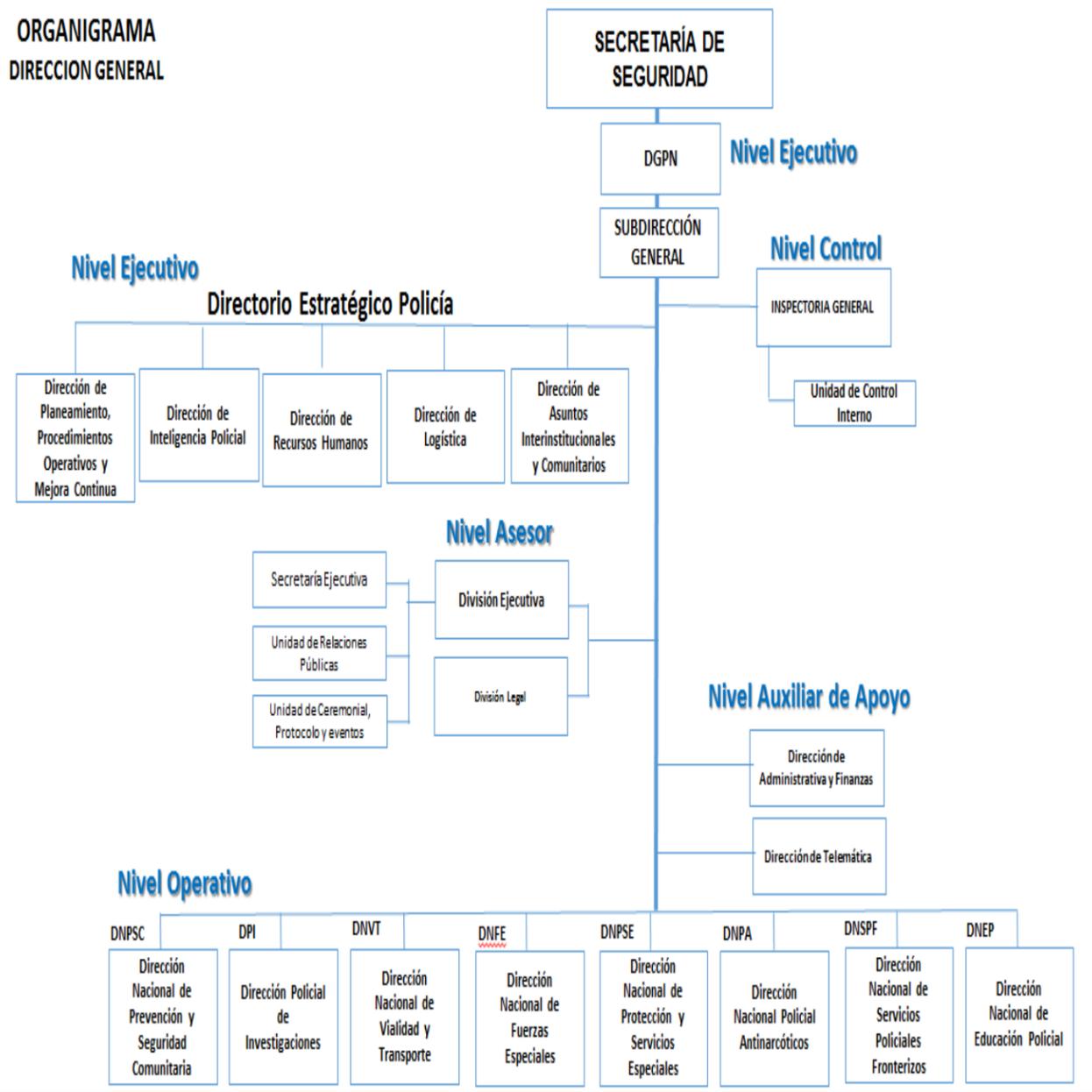
## NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE HONDURAS ORGANIGRAMAS

### ORGANIGRAMA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

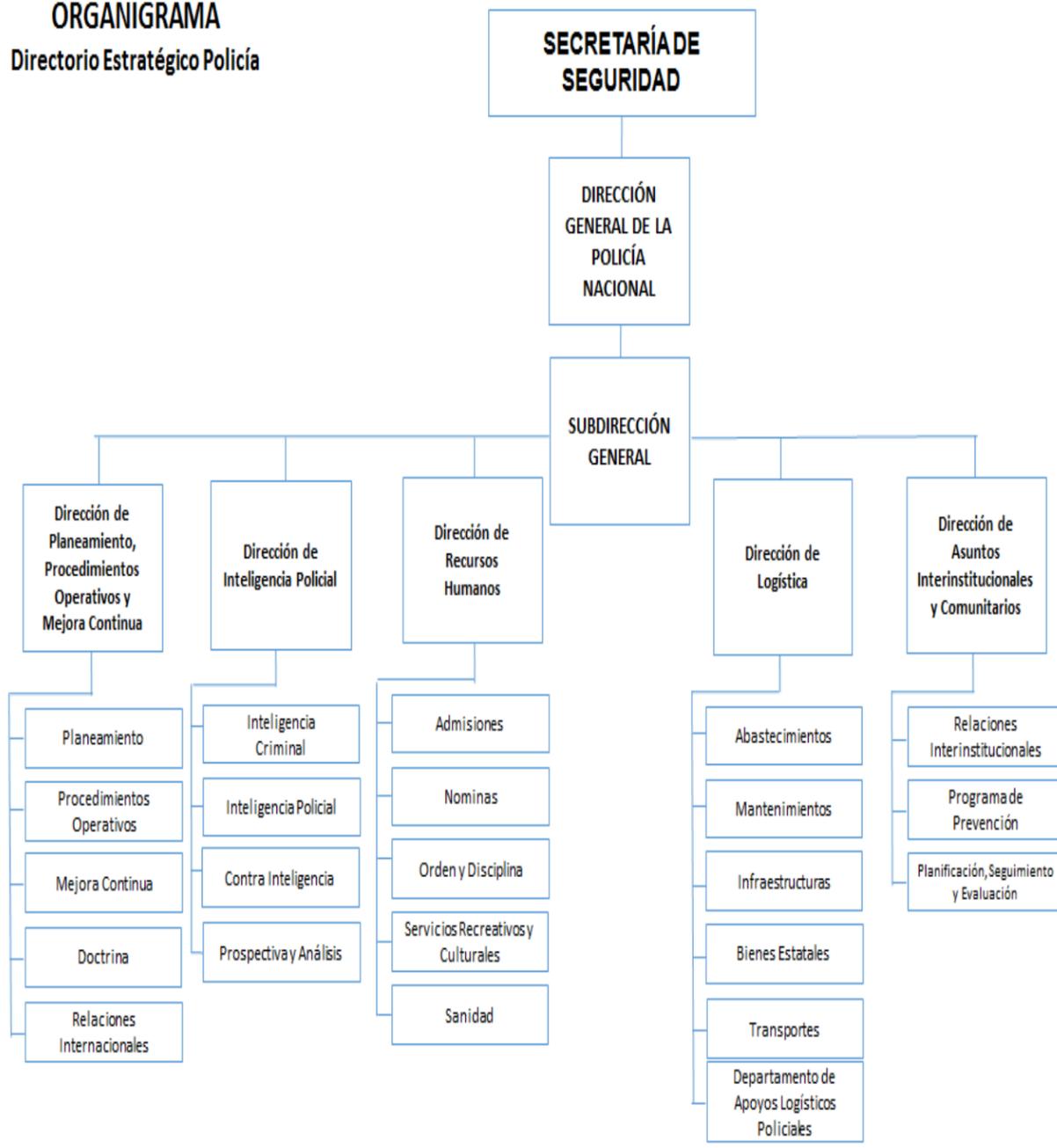


LEYENDA	
Autoridad superior	Nivel de Coordinación
Nivel Político	Nivel de Control
Nivel Operativo	Nivel Auxiliar de Apoyo
- Dependiente del TSC	Dependencias

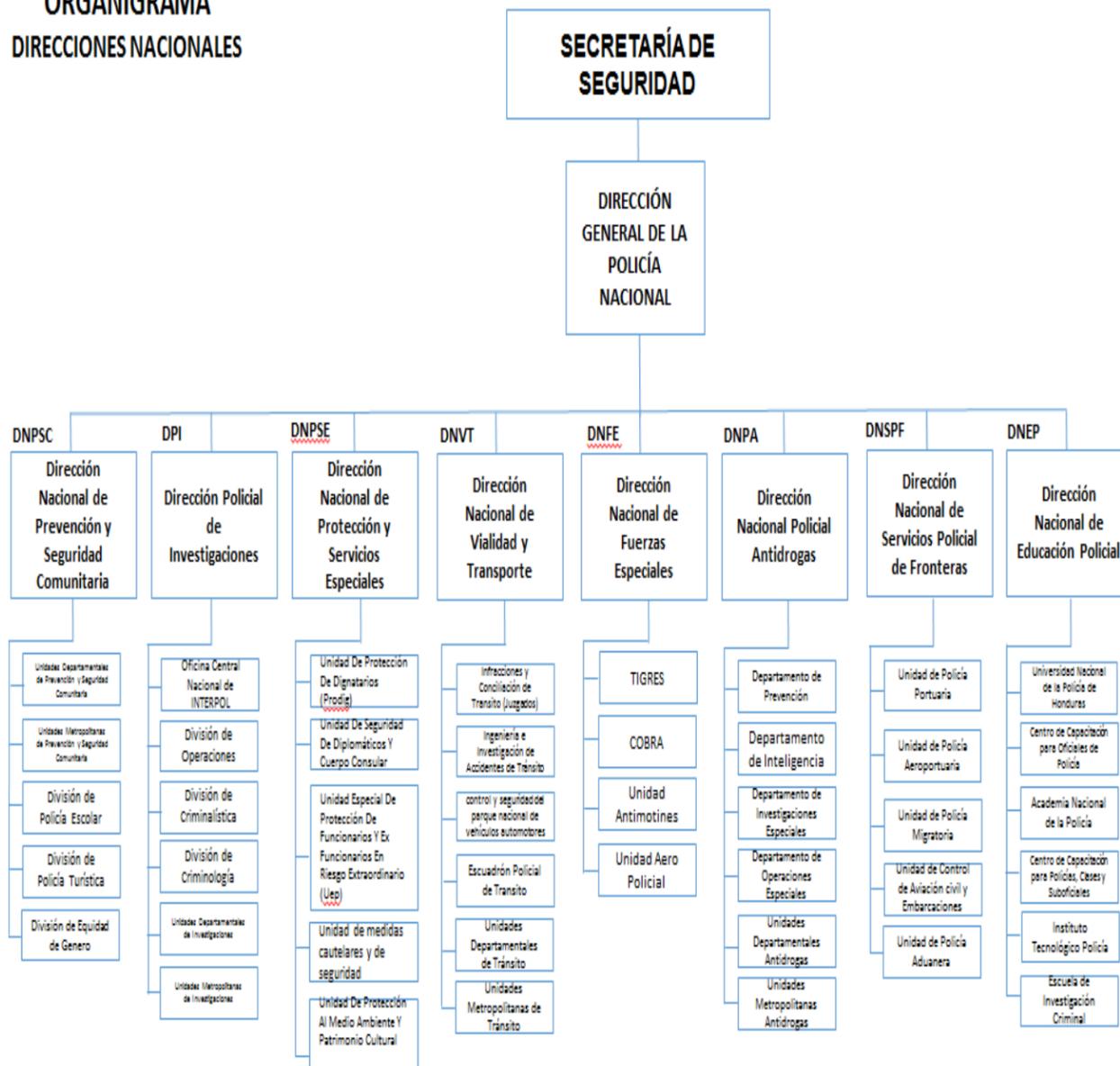
**ORGANIGRAMA  
DIRECCION GENERAL**



**ORGANIGRAMA**  
Directorio Estratégico Policía



**ORGANIGRAMA  
DIRECCIONES NACIONALES**



## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA POLICIA NACIONAL

<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
<b>DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL</b>		
1	GENERAL DIRECTOR	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	OFICIAL AYUDANTE DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
3	COMISARIO (2)	EDECANES
4	INSPECTOR (2)	OFICIALES DE SEGURIDAD
5	ESCALA BÁSICA (20)	SEGURIDAD PERSONAL
6	POLICÍA TÉCNICO (10)	PERSONAL DE APOYO
<b>SUB DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL</b>		
1	COMISIONADO GENERAL	SUB DIRECTOR GENERAL
2	INSPECTOR (2)	OFICIALES DE SEGURIDAD
3	ESCALA BÁSICA (10)	SEGURIDAD PERSONAL
4	POLICÍA TÉCNICO (4)	PERSONAL DE APOYO
<b>NIVEL DE CONTROL</b>		
<b>INSPECTORIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL</b>		
1	COMISIONADO	INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUB JEFE DE INSPECTORIA
3	COMISARIO	OFICIAL DE PLANTA INSPECTORIA GRAL. PN
4	INSPECTOR (8)	OFICIALES INVESTIGADORES
5	ESCALA BÁSICA (20)	INVESTIGADORES
6	POLICÍA TÉCNICO (8)	PERSONAL DE APOYO
<b>DIRECTORIO ESTRATÉGICO POLICIAL</b>		
<b>DIRECCION DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA</b>		
1	COMISIONADO GENERAL	DIRECTOR
2	SUBINSPECTOR	ASISTENTE DIRECTOR
3	SUB COMISIONADO	JEFE UNIDAD DE PLANEAMIENTO
4	SUB COMISARIO	ASISTENTE UNIDAD DE PLANEAMIENTO
5	SUB COMISIONADO	JEFE UNIDAD DE MEJORA CONTINUA
6	SUB COMISARIO	ASISTENTE UNIDAD DE MEJORA CONTINUA
7	SUB COMISIONADO	JEFE UNIDAD DE FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS
8	COMISARIO	ASISTENTE UNIDAD DE FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS
9	SUB COMISIONADO	JEFE DE UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
10	COMISARIO	ASISTENTE DE UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
11	INSPECTOR (4)	OFICIALES ASISTENTES
12	ESCALA BÁSICA (16)	PERSONAL DE SUB JEFES DE DEPARTAMENTO
13	POLICÍA TÉCNICO (4)	PERSONAL DE APOYO

<b>DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>		
1	COMISIONADO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
3	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
4	COMISARIO	JEFE DEPARTAMENTO DE ORDEN Y DISCIPLINA
5	COMISARIO	JEFE DEPARTAMENTO DE NOMINAS
6	COMISARIO	JEFE DEPARTAMENTO DE ADMISIONES
7	COMISARIO	JEFE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MORAL
8	INSPECTOR (4)	OFICIALES ASISTENTES
9	ESCALA BÁSICA (16)	PERSONAL DE SUB JEFES DE DEPARTAMENTO
10	POLICÍA TÉCNICO (4)	PERSONAL DE APOYO
<b>DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA</b>		
1	SUB COMISIONADO	DIRECTOR
2	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO
3	SUB COMISIONADO	DEPARTAMENTO DE ADMINSITRACION Y LOGISTICA
4	SUB COMISIONADO	JEFE DE UNIDAD SAN PEDRO SULA
5	SUB COMISIONADO	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION Y ANALISIS
6	COMISARIO	DEPARTAMENTO DE RECOLECCION DE INFORMACION
7	COMISARIO	DEPARTAMENTO DE CONTRAINTELIGENCIA
8	SUB COMISARIO	CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA PREVENTIVO
9	INSPECTOR (4)	OFICIALES ASISTENTES
10	ESCALA BÁSICA (16)	PERSONAL DE SUB JEFES DE DEPARTAMENTO
11	POLICÍA TÉCNICO (4)	PERSONAL DE APOYO
<b>DIRECCION DE LOGISTICA</b>		
1	COMISIONADO	DIRECTOR DE LOGISTICA DE LA POLICIA NACIONAL
2	SUBINSPECTOR	ASISTENTE DIRECTOR
3	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO
4	SUB COMISIONADO	JEFE DEPARTAMENTO DE ALMACEN
5	COMISARIO	JEFE DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y COMBUSTIBLE
6	COMISARIO	JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTOS
7	COMISARIO	JEFE DEPARTAMENTO DE ARMERIA Y MUNICIONES
8	SUB COMISARIO	JEFE DE OFICINA PATRIMONIAL
9	INSPECTOR (4)	OFICIALES ASISTENTES
10	ESCALA BÁSICA (16)	PERSONAL DE SUB JEFES DE DEPARTAMENTO
11	POLICÍA TÉCNICO (4)	PERSONAL DE APOYO
<b>DIRECCION DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS</b>		
1	COMISIONADO	DIRECTOR DE LA POLICIA COMUNITARIA
2	SUB COMISIONADO	OFICIAL DE PLANTA
3	COMISARIO	OFICIAL DE PLANTA
4	INSPECTOR (4)	OFICIALES ASISTENTES
5	ESCALA BÁSICA (16)	PERSONAL DE SUB JEFES DE DEPARTAMENTO
6	POLICÍA TÉCNICO (4)	PERSONAL DE APOYO

<b>DIRECCION DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS</b>		
1	COMISIONADO	DIRECTOR DE LA POLICIA COMUNITARIA
2	SUB COMISIONADO	OFICIAL DE PLANTA
3	COMISARIO	OFICIAL DE PLANTA
4	INSPECTOR (4)	OFICIALES ASISTENTES
5	ESCALA BÁSICA (16)	PERSONAL DE SUB JEFES DE DEPARTAMENTO
6	POLICÍA TÉCNICO (4)	PERSONAL DE APOYO
<b>NIVEL AUXILIAR</b>		
<b>DIVISIÓN EJECUTIVA POLICIAL</b>		
1	COMISIONADO	JEFE DIVISION EJECUTIVA POLICIAL
<b>DIVISIÓN LEGAL DE LA POLICÍA NACIONAL</b>		
1	SUB COMISIONADO	JEFE DIVISION LEGAL
<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>		
1	COMISIONADO	DIRECTOR
2	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO
3	SUB COMISARIOS	UNIDAD DE INGRESOS Y CONTADURIA
4	SUB COMISARIOS	UNIDAD DE TESORERIA
5	SUB COMISARIOS	UNIDAD DE ADQUISICIONES
<b>DIRECCION DE TELEMATICA</b>		
1	COMISIONADO	DIRECTOR DE TELEMATICA DE LA DGPN.
2	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO
3	COMISARIA	COORDINADOR DE COEPOL
4	SUB COMISIONADO	COORDINADOR CIUDADES INTELIGENTES
5	COMISARIO DE LOS SERVICIOS	COORDINADOR CENTRO DE LLAMADAS (911)
6	COMISARIO	CENCOS
<b>NIVEL OPERATIVO</b>		
<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD COMUNITARIA</b>		
1	COMISIONADO	DIRECTOR NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO
3	SUB COMISIONADO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE INTELIGENCIA
5	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
6	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE LOGISTICA
7	INSPECTOR (4)	OFICIALES ASISTENTES
8	ESCALA BÁSICA (16)	PERSONAL DE SUB JEFES DE DEPARTAMENTO
9	POLICÍA TÉCNICO (4)	PERSONAL DE APOYO
<b>DIRECCION POLICIAL DE INVESTIGACIONES (DPI) TEG.</b>		
1	SUB COMISIONADO	DIRECTOR DE LA DPI
2	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO
3	SUB COMISIONADO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA

4	SUB COMISIONADO	COORDINADOR DE CRIMINALISTICA DE LA DPI, TEGUCIGALPA, M.D.C,
5	COMISARIO	COORDINADOR DE CRIMINOLOGIA DE LA DPI, TEGUCIGALPA, M.D.C,
6	COMISARIO	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA DPI, TEGUCIGALPA, M.D.C,
7	COMISARIO	COORDINADOR DE LOGISTICA
8	SUB COMISIONADO	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE INTERPOL CON SEDE EN EL SALVADOR
9	SUB COMISIONADO	COORDINADOR DE UNIDADES ESPECIALES DE LA DPI, TEGUCIGALPA, M.D.C,
10	INSPECTOR (4)	OFICIALES ASISTENTES
11	ESCALA BÁSICA (16)	PERSONAL DE SUB JEFES DE DEPARTAMENTO
12	POLICÍA TÉCNICO (4)	PERSONAL DE APOYO
<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (TEG)</b>		
1	SUB COMISIONADO	DIRECTOR NACIONAL DE DNV.T.
2	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	COMISARIO	COORDINADOR DEL AREA ADMISNITRATIVA
5	COMISARIO	OFICIAL DE PLANTA
6	COMISARIO	COORDINADOR DE SIAT, DNV.T. TEG.
7	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO
8	COMISARIO	COORDINADOR DE ENTREGA DE VEHICULOS, TEG.
9	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO
10	SUB COMISARIOS	OFICIAL ASIGNADO
11	INSPECTOR	OFICIAL ASIGNADO
12	SUB INSPECTOR	OFICIAL ASIGNADO
<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACION POLICIAL</b>		
1	COMISIONADO	DIRECTOR DEL DNEP, COMAYAGUELA ((SE CORRIGIO SEGÚN OFICIO DE LA DGPN Y SE REMITIO SEGÚN INSTRUCCIÓN EL 11-6-15, RECIBIO POL. BANEGAS))
2	SUB COMISIONADO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, DNEP
3	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO
4	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO
5	COMISARIO	DOCENTE DE LA VICERECTORIA DE POST GRADO DE LA UNPH, DNEP, TEGUCIGALPA
6	COMISARIO	INSTRUCTOR PARA EL PROCESO DE SOCIALIZACION DEL MODELO NACIONAL DE SERVICIO DE POLICIA (MNSPC)
7	SUB COMISIONADO	RECTOR UNPH, DNEP
8	SUB COMISIONADO	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUB OFICIALES, DNEP.

9	COMISARIO	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (DNEP)
10	SUB COMISIONADO	DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO POLICIAL ITP SISTEMA DE EDUCACION POLICIAL
11	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO ITP
12	SUB COMISIONADO	DIRECTOR ANAPO, DNEP (REINGRESO OFICIO SEDS-SG-0535-2015, ACUERDO No.0349-2015, SEDS, DEL 10/4/15, EFECTIVO A PARTIR DEL 1/4/15
13	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO ANAPO , DNEP
<b>DIRECCION NACIONAL DE FUERZAS ESPECIALES (DNUE)</b>		
1	COMISIONADO	DIRECTOR NACIONAL DE FUERZAS ESPECIALES (DNFE), TEG.
2	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
5	SUB COMISIONADO	COORDINADOR DE LA UNIDAD TIGRES.
6	SUB COMISIONADO	COORDINADOR DE LA UNIDAD COBRA.
7	COMISARIO	COORDINADOR DE LA UNIDAD ANTIMOTINES.
8	COMISARIO	COORDINADOR DE LA UNIDAD AEROPOLICIAL.
9	INSPECTOR (4)	OFICIALES ASISTENTES
10	ESCALA BÁSICA (16)	PERSONAL DE SUB JEFES DE DEPARTAMENTO
11	POLICÍA TÉCNICO (4)	PERSONAL DE APOYO
<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES</b>		
1	SUB COMISIONADO	DIRECTOR DE SEGURIDAD A PERSONAS EN RIESGO.
2	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
5	SUB COMISARIO	COORDINADOR UNIDAD DE PROTECCION DE DIGNATARIOS
6	SUB COMISARIO	COORDINADOR UNIDAD DE SEGURIDAD DIPLOMATICA.
7	SUB COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PROTECCION A FUNCIONARIOS
8	SUB COMISARIO	COORDINADOR DE SEGURIDAD A PERSONAS EN RIESGO CON MEDIDAS CAUTELARES
9	SUB COMISARIO	COORDINADOR UNIDAD DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL
10	INSPECTOR (4)	OFICIALES ASISTENTES

11	ESCALA BÁSICA (16)	PERSONAL DE SUB JEFES DE DEPARTAMENTO
12	POLICÍA TÉCNICO (4)	PERSONAL DE APOYO
<b>COORDINADORES POLICIALES</b>		
1	COMISIONADO	COORDINADOR POLICIAL ZONA NORTE
2	COMISIONADO	COORDINADOR POLICIAL ZONA CENTRO
3	COMISIONADO	COORDINADOR POLICIAL ZONA ATLANTICA
4	COMISIONADO	COORDINADOR POLICIAL ZONA SUR
5	COMISIONADO	COORDINADOR POLICIAL ZONA ORIENTE
6	COMISIONADO	COORDINADOR POLICIAL ZONA OCCIDENTE
<b>NIVEL TACTICO</b>		
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 1 (LA CEIBA, ATLANTIDA)</b>		
1	<b>SUB COMISIONADO</b>	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	<b>SUB COMISIONADO</b>	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIO	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUBINSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUBINSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL

<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 2 (TOCOA, COLON)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIO	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUBINSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUBINSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL

22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 3 (COMAYAGUA, COMAYAGUA)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIO	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUBINSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUBINSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO

<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 4 (SANTA ROSA DE COPAN, COPAN)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIO	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUBINSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUBINSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 5 (PTO. CORTES, CORTES)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA

4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
7	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
8	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
9	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
10	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO

<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 6 (CHOLUTECA, CHOLUTECA)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 7 (DANLI, EL PARAISO)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA

6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 8 (TALANGA, FRANCISCO MORAZAN)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES

10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 9 (PUERTO LEMPIRA, GRACIAS A DIOS)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION

14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No 10 (LA ESPERANZA, INTIBUCA)</b>		
1	COMISARIO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION

## Sección “B”



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras*

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No.1076 celebrada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el trece de diciembre de dos mil dieciséis, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: “... 2. **Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal **b)** ... **RESOLUCIÓN GES No.979/13-12- 2016.** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 9 de noviembre de 2016, el Abogado Marco Antonio Cano Gómez, en su condición de Apoderado Legal de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito titulado “**SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO SOCIETARIO DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**”, tendente a que se le autorice reformar su Escritura de Constitución y Estatutos Sociales por incremento del capital social con que cuenta actualmente de **Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil Lempiras Exactos (L464,800,000.00) a Quinientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Mil Lempiras Exactos (L563,900,000.00), lo que equivale a un aumento de Noventa y Nueve Millones Cien Mil Lempiras Exactos (L99,100,000.00),** a realizarse mediante capitalización de utilidades retenidas de los años 2013, 2014 y 2015 y aportes en efectivo de sus accionistas, derivado de lo cual se reforman la Cláusula Cuarta de su Escritura de Constitución y el Artículo 5 de sus Estatutos Sociales. Cabe señalar, que posteriormente, la Institución peticionaria presentó el 23 de noviembre de 2016, ante la Secretaría General de la Comisión, escrito titulado “**MANIFESTACIÓN.- SE PRESENTA SUBSANACIÓN**”,

mediante el cual remitió documentación adicional y otra corregida, relacionada con la solicitud de mérito. Asimismo, el 24 de noviembre del año en curso, ese Banco presentó escrito titulado “**MANIFESTACIÓN. - SE PRESENTA DOCUMENTO**”, a través del cual presentó otra documentación relacionada con la solicitud objeto de autorización. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., se fundamenta en lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, los que refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esa Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GE No.441/22-04-2015 del 22 de abril de 2015, resolvió no objetar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., el proyecto de distribución de utilidades del ejercicio al 31 de diciembre de 2014, que contempla lo siguiente: **a)** Dividendo en efectivo a favor de sus accionistas por un monto total de Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Setenta y Dos Lempiras con Once Centavos (L17,296,972.11); y **b)** Dividendo en acciones por Veinticinco Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Diecisiete Centavos (L25,945,458.17) los que se contabilizarán en la cuenta de **Aportaciones por Capitalizar.** Lo anterior, fue ratificado mediante Resolución GE No.661/24-06-2015 del 24 de junio de 2015, relativa a un Recurso de Reposición interpuesto por la Institución peticionaria contra la Resolución GE No.441/22-04-2015. Por otra parte, la Comisión, mediante Resolución GE No.173/15-03-2016 del 15 de marzo de 2016, resolvió no objetar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., el proyecto de distribución de utilidades del ejercicio al 31 de diciembre de 2015, que contempla lo siguiente: **a)** Dividendo en efectivo por Veinticinco Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ochenta y Un Lempiras con Setenta Centavos (L25.771,081.70); y **b)** Dividendo en acciones por Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Veintidós Lempiras con Cincuenta y Cinco Centavos (L38,656,622.55), estos últimos que se contabilizarán en la cuenta contable **Aportaciones por Capitalizar.** **CONSIDERANDO (4):** Que el aumento de capital, así como la reforma de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., derivada del mismo, fueron aprobados en el Punto 3.2 del Acta No.04-2016 correspondiente a la IV Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Institución Bancaria, celebrada el 29 de abril de 2016, según consta en instrumento Público No.52 del 15 de agosto de 2016, autorizado

por el Notario Nicolás García Zorto, inscrito en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, con matrícula 70198 y presentación 35674. De conformidad al acuerdo antes referido, el aumento de capital objeto de autorización por Noventa y Nueve Millones Cien Mil Lempiras Exactos (L99,100,000.00), se realizaría mediante capitalización de utilidades retenidas correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 y aportes en efectivo de sus accionistas para completar el valor nominal de las acciones.

**CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad con su Balance General con cifras al 30 de septiembre de 2016, BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., cuenta con activos totales por un monto de L8,053,586,793.72, pasivos por L7,502,661,095.21, así como un capital y reservas de capital de L550,925,698.51, de los cuales L464,800,000.00 corresponden al capital pagado, L31,779,339.40 a utilidades no distribuidas y L54,346,359.11 a las utilidades del período a la fecha del balance. Por su parte, los principales indicadores financieros de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., a la misma fecha, presentan los siguientes resultados: El indicador de adecuación de capital ajustado es de 15.27%, total de obligaciones/capital y reservas de capital 13.54 veces, depósitos ordinarios del público/capital y reservas de capital 12.12 veces, reserva para créditos e intereses dudosos/mora cartera crediticia 29.89%, mora cartera crediticia/cartera crediticia directa 20.02%, intereses por cobrar sobre préstamos/cartera crediticia directa 2.42%, y la liquidez medida por la relación activos líquidos/depositos ordinarios del público de 29.51%.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante informe del 18 de noviembre de 2016, señala, que al 30 de septiembre de 2016 y de acuerdo a la evaluación que se realizó con cifras al 31 de julio de 2016, no se ha determinado ajustes que impacten la solvencia de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., no obstante, mediante Resolución SB No.728/14-09-2016 se aprobó a la Institución Bancaria, constituir reservas para créditos de dudoso recaudo por L42,654,339.66 a más tardar el 30 de septiembre de 2017, por deterioro del crédito otorgado al cliente Diseños de Interiores y Proyectos, S. de R.L.

**CONSIDERANDO (7):** Que BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. registra en su balance general al 30 de septiembre de 2016, utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores por **Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Dos Mil Ochenta Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (L64,602,080.68)** contabilizados en la cuenta 203105.02 Aportaciones por Capitalizar-En Utilidades No Distribuidas y **Treinta y Un Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve Lempiras con Cuarenta Centavos (L31,779,339.40)** contabilizados en la cuenta 302103 Utilidades No Distribuidas. Asimismo, a esa misma fecha la Institución peticionaria registra aportes en efectivo por **Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos**

**Setenta y Tres Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (L2,360,773.49)** contabilizados en la Cuenta 203105.01 Aportaciones por Capitalizar-En efectivo. Cabe señalar, que el peticionario refiere en su solicitud que durante los meses de octubre y noviembre ha recibido aportes en efectivo de sus accionistas que incrementan el saldo de la precitada cuenta, a **Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Lempiras con Setenta y Seis Centavos (L2,784,468.76)**, los que sumados a las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores, totalizan **Noventa y Nueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L99,165,888.84)**, monto que se muestra suficiente para cubrir el incremento de capital social objeto de autorización por L99,100,000.00.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GE No.734/14-09-2016 emitida el 14 de septiembre de 2016, y vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el 7 de octubre del año en curso, actualizó el monto de los capitales mínimos de las instituciones del sistema financiero, fijando para los bancos comerciales un capital de Quinientos Millones de Lempiras (L500,000,000.00), ordenándose que las Instituciones del Sistema Financiero cuyo capital suscrito y pagado fuese inferior a los montos referidos en dicha Resolución, deberán acordar el aumento necesario en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, debiendo hacerlo efectivo en un período máximo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de esa Resolución, debiendo hacer efectivo al menos el cincuenta por ciento (50%) de ese incremento, dentro de los primeros doce (12) meses. En tal sentido, el incremento de capital objeto de autorización, mediante el cual BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. incrementaría su capital social de L464,800,000.00 a L563,900,000.00, le permitiría a esa Institución Bancaria dar cumplimiento al capital mínimo establecido por este Ente Supervisor para los Bancos Comerciales.

**CONSIDERANDO (9):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante dictamen del 8 de diciembre de 2016, concluye que es del parecer porque se declare con lugar la solicitud de autorización para aumento de capital social y reforma de la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.

**CONSIDERANDO (10):** Que el análisis técnico legal realizado a las reformas planteadas a la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., derivadas del incremento de su capital social, objeto de autorización, concluye que se enmarcan en las disposiciones legales vigentes, y en consecuencia se consideran como bien hechas y conforme a derecho.

**CONSIDERANDO (11):** Que desde el punto de vista financiero el aumento de capital para el cual se solicita autorización,

contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., ya que con la capitalización de utilidades se frena la salida de recursos líquidos por la vía del reparto de dividendos, dándole carácter permanente al capital, permitiéndole a la Institución Bancaria mantener el volumen de operaciones alcanzado y consolidar la seguridad de los intereses de sus depositantes y acreedores. **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Memorando GESGEME-1135/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, la Gerencia de Estudios emitió dictamen, en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. incrementar su capital social de **Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil Lempiras Exactos (L464,800,000.00) a Quinientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Mil Lempiras Exactos (L563,900,000.00), lo que equivale a un aumento de Noventa y Nueve Millones Cien Mil Lempiras (L99,100,000.00), a realizarse de la siguiente manera: a) Noventa y Seis Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras con Ocho Centavos (L96,381,420.08)** provenientes de utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2015, contabilizadas en las cuentas Aportaciones por Capitalizar y Utilidades No Distribuidas; y, **b) Dos Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Nueve Lempiras con Noventa y Dos Centavos (L2,718,579.92)** mediante aportes en efectivo de los socios. El referido aumento de capital fue acordado en el Punto 3.2 del Acta No.04-2016 correspondiente a la IV Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco peticionario, celebrada el 29 de abril de 2016. De igual manera, autorizar la modificación de la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Institución peticionaria, derivados del precitado incremento de capital. Lo anterior, en vista que según informe de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el peticionario no tiene ajustes pendientes que afecten la solvencia de la Institución. Asimismo, el análisis realizado a los estados financieros del Banco con cifras al 30 de septiembre de 2016, revelan que esa Institución presenta una situación financiera aceptable y registra utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores por L96,381,420.08, así como aportes en efectivo de sus accionistas a esa misma fecha por L2,360,773.49, que según el peticionario, se incrementaron a L2,784,468.76 durante los meses de octubre y noviembre del año en curso, sumando junto con las referidas utilidades no distribuidas, un total de **Noventa y Nueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L99,165,888.84)**, monto que resulta suficiente para cubrir el aumento de capital objeto de

autorización. De igual manera, los análisis realizados a las reformas propuestas a la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., concluyen que las mismas se enmarcan en la legislación vigente aplicable sobre la materia. **CONSIDERANDO (13):** Que con fundamento en los dictámenes de la Gerencia de Estudios y la Dirección de Asesoría Legal, así como el informe de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, es procedente autorizar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A., el aumento de su capital social a **Quinientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Mil Lempiras Exactos (L563,900,000.00)**, así como la reforma de la Cláusula Cuarta de su Escritura de Constitución, así como del Artículo 5 de sus Estatutos Sociales, derivadas del precitado aumento de capital. **PORTANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 169, 240 y 246 del Código de Comercio; **RESUELVE: 1.** Autorizar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. incrementar su capital social de **Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil Lempiras Exactos (L464,800,000.00) a Quinientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Mil Lempiras Exactos (L563,900,000.00), lo que equivale a un aumento de Noventa y Nueve Millones Cien Mil Lempiras (L99,100,000.00), a realizarse de la siguiente manera: a) Noventa y Seis Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras con Ocho Centavos (L96,381,420.08)** provenientes de utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2015, contabilizadas en las cuentas Aportaciones por Capitalizar y Utilidades No Distribuidas; y, **b) Dos Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Nueve Lempiras con Noventa y Dos Centavos (L2,718,579.92)** mediante aportes en efectivo de los socios. El referido aumento de capital fue acordado en el Punto 3.2 del Acta No.04-2016 correspondiente a la IV Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco peticionario, celebrada el 29 de abril de 2016. Lo anterior, en vista que según informe de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el peticionario no tiene ajustes pendientes que afecten la solvencia de la Institución. Asimismo, el análisis realizado a los estados financieros del Banco con cifras al 30 de septiembre de 2016, revelan que esa Institución presenta una situación financiera aceptable y registra utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores por L96,381,420.08, así como aportes en efectivo de sus accionistas a esa misma fecha por L2,360,773.49, que según el peticionario, se incrementaron a L2,784,468.76 durante los meses de octubre y noviembre del año en curso, sumando junto

con las referidas utilidades no distribuidas, un total de **Noventa y Nueve Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (L99,165,888.84)**, monto que resulta suficiente para cubrir el aumento de capital objeto de autorización. **2.** Autorizar a BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. la modificación de la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Institución peticionaria, derivada del incremento de capital referido en el numeral 1 precedente. Lo anterior, con base en el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal de esta Comisión el 8 de diciembre de 2016, el cual señala que se declare con lugar las reformas propuestas, de conformidad con el proyecto de escritura pública de reformas que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. **3.** Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. Asimismo, el Banco deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **4.** BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. **5.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Apoderado Legal de BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. y comunicar lo resuelto a la Superintendencia de Banco y Otras Instituciones Financieras, para los efectos legales correspondientes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General

21 D. 2016.

#### AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **LEONARDO RODAS CONTRERAS**, quien actúa en su condición de Apoderado legal del señor **TIMOTEO ESTRADA FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con Tarjeta de Identidad **No.0605-1961-00312**, con domicilio y residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en la Aldea Agua Agria, Aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **SITIO** Tapay o Tapaire Ortofotomapa JC-22, con una extensión superficial de **TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS (3.46 HAS) de NATURALEZA JURIDICA (PRIVADO)** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **GONZALO RAMIREZ**; **al SUR**, con **ESMERALDA ESTRADA, ENCAJONADA DE POR MEDIO y RAFAEL ESPINAL**; **al ESTE**, con **LEONEL ESTRADA**; y, **al OESTE**, con propiedad de **ESMERALDA ESTRADA, ENCAJONADA DE POR MEDIO y GONZALO RAMIREZ**. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de cincuenta años consecutivos.

Choluteca, **05** de octubre del año **2015**.

**PERLA IRIS HERNÁNDEZ OSORIO**  
SECRETARIA

21 D.2016, 21 E. y 21 F.2017.

**La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:**

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTINUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*



### Aviso de Concurso Público Internacional

#### República de Honduras MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Agencia Española de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo (AECID) El Fondo de  
Cooperación para el Agua y Saneamiento (FCAS)

#### CONCURSO INTERNACIONAL PARA LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO DE LA AECID:

**“Incremento de la Cobertura de Agua y Saneamiento  
y Gestión Integrada de la Cuenca Baja y Media del  
Río Goascorán (HND-015-B)”**

#### CONCURSO: MAMSURPAZ- HND-015-B1 04-2016

La Mancomunidad de municipios del Sur del departamento de La Paz (MAMSURPAZ, en el marco del proyecto “Incremento de la Cobertura de Agua y Saneamiento y Gestión Integrada de la cuenca baja y media del Río Goascorán (HND-015-B)”, invita a oferentes elegibles a presentar propuestas en sobre cerrado para la consultoría de “EVALUACIÓN INTERMEDIA” del programa del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento HND-015-B.

1. En cuanto a contrataciones y adquisiciones, las subvenciones del FCAS se rigen por los siguientes documentos de obligado cumplimiento, que se ordenan por orden de prioridad:

- Ley General de Subvenciones española del 17 de noviembre, 38/2003.
- Convenio de Financiamiento suscrito entre el ICO (Instituto de Crédito Oficial) del Gobierno de España y la contraparte beneficiaria: la Mamsurpaz.
- Reglamento Operativo del Programa HND-015-B “INCREMENTO DE LA COBERTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRADA DE LA CUENCA BAJA Y MEDIA DEL RÍO GOASCORÁN” y sus disposiciones administrativas; y sus modificaciones.
- El Programa Operativo General (POG) del Programa HND-015-B y sus modificaciones.
- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los cinco (5) documentos comparten los siguientes principios básicos que constituyen la base para los procedimientos de contratación de los Fondos de Cooperación para el Agua y Saneamiento (FCAS):

a) Publicidad, transparencia, libre competencia y concurrencia de empresas y profesionales de otros países en igualdad de condiciones, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Se seleccionará **un equipo consultor nacional o internacional** mediante el método de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), y siguiendo los procedimientos descritos en el apartado correspondiente de este documento de Términos de Referencia.

3. Los presentes TdR’s están disponibles, de manera gratuita, tal y como establece el Convenio de Financiación, en el portal

web del Sistema de Contrataciones de Estado de la República de Honduras ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)), Pagina del proyecto ([www.cuencagoascoran.org](http://www.cuencagoascoran.org)) y en el apartado de Convocatorias de la página web de la AECID en Honduras ([www.aecid.hn](http://www.aecid.hn)).

**4. Las propuestas deberán hacerse llegar a la dirección abajo indicada a más tardar a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras del día 07 de febrero de 2017.**

Atención Equipo de Gestión Proyecto HND-015-B  
Sede de Mancomunidad de municipios del Sur de La Paz, MAMSURPAZ. Barrio El Centro, contiguo al Mercado Municipal. San Juan, La Paz.

Tel: 2717-8000

A manera de facilitar la presentación de propuestas para los consultores, se establece como dirección alterna para presentación de propuestas la Oficina Técnica de Cooperación en Tegucigalpa, respetando hora y fecha indicadas, en la siguiente dirección.

Dirección alterna:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Oficina Técnica de Cooperación - AECID  
calle República de Colombia, casa 2329, colonia Palmira, detrás de Baleadas Express del Blvd. Morazán, Tegucigalpa.

San Juan, La Paz, 20 de diciembre de 2016.

**FLAVIO ERNESTO GARCÍA COREA**  
**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA MAMSURPAZ**

21 D. 2016.

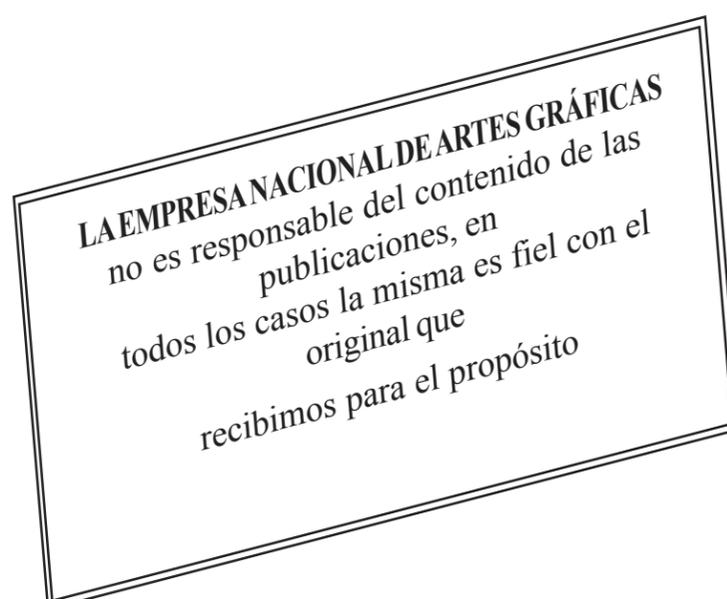
### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DROGUERÍA EYL COMERCIAL, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **RYMCO, S.A.**, de nacionalidad colombiana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución número 995-2016 de fecha 24 de octubre del año 2016, mediante Contrato de Distribución de fecha 04 de marzo del 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 04 de marzo del 2018; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Encargada de la Secretaria General, Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Secretaria General

21 D. 2016





## Aviso de Licitación Pública Nacional



## República de Honduras

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

## La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

## El Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento (FCAS)

## PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

## LPN-MAMSURPAZ/HND-015-B/003-2016

La Mancomunidad de Municipios del Sur del departamento de La Paz (MAMSURPAZ), la Municipalidad de Aguanqueterique del departamento de La Paz, en el marco del proyecto “Incremento de la Cobertura de Agua y Saneamiento y Gestión Integrada de la Cuenca Baja y Media del Río Goascorán (HND-015- B)”, invita a las empresas previamente precalificadas para participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MAMSURPAZ /HND-015-B /003-2016, a presentar ofertas selladas para la ejecución de los proyectos:

**Lote No. 1**

Construcción del Sistema de Agua Potable, El Calichal, Anonas, Monte Crudo y Planes de Guarinas, municipio de Aguanqueterique, departamento de La Paz, Honduras.

Podrán participar en esta licitación las empresas que fueron debidamente precalificadas para esta categoría de proyectos, según resultados oficiales del proceso de precalificación No. PREC-MAMSURPAZ/HND-015-B No. 01-2015.

No.	Nombre	Lote
1	Constructora LEMPIRAS. de R. L.	1
2	Constructora SERPIC	1
3	Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C. V.).	1
4	Construcciones Cerrato y Asociados, S. de R. L. de C. V.	1
5	Nacional de Ingenieros Electromecánica	1
6	Servicios Autorizados de Trabajos de Obra, S. de R. L. de	1
7	Constructora INGECON	1
8	Constructora DICONCO	1
9	Constructora KOSMOX	1
10	Constructora COINPRO - DICONSA	1
11	Constructora DIEK	1
12	Constructora ELECNOR, S.A. de C.V.	1
13	Constructora COINFA	1
14	Constructora POMAR	1

15	Constructora CONSULDI		1
16	Constructora AGOSTA		1
17	Constructora SINPAD		1
18	Constructora MENDOZA MOYA		1

En cuanto a contrataciones y adquisiciones, las subvenciones del FCAS se rigen por los siguientes documentos de obligatorio cumplimiento, que se ordenan por orden de prioridad:

- Ley General de Subvenciones Española No. 38/2003.
- Convenio de Financiamiento suscrito entre el ICO del Gobierno de España y la contraparte beneficiaria: la Mancomunidad Mamsurpaz, con fecha 03 de diciembre de 2010.
- Reglamento Operativo del Proyecto HND 015 B y sus disposiciones administrativas aprobado en el día 11 de septiembre 2011.
- Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento.

Los Documentos de Licitación están disponibles, de manera gratuita, tal y como establece el Convenio de Financiación, en las páginas siguientes: [www.cuencagoascoran.org](http://www.cuencagoascoran.org), [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) y [www.aecid.hn](http://www.aecid.hn).

**Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: sede de la Mancomunidad Mamsurpaz, contiguo a mercado municipal, San Juan, La Paz, Honduras a más tardar a las 10:00 A.M., del 15 de febrero de 2017.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha y hora señalada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del monto total de su oferta por cada lote que participe y con una vigencia de 150 días calendario, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción y apertura de las ofertas.

San Juan, La Paz, 20 de diciembre de 2016.

**FLAVIO ERNESTO GARCÍA COREA**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA MAMSURPAZ

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No.- 1705-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de diciembre del dos mil quince.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha quince de abril del dos mil quince, misma que corre a Expediente **No.PJ-15042015-149**, que contiene la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Abogado **GERARDO EMILIO MARTINEZ AGUILAR**, actuando en su condición apoderado legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA “AHACI”**, con domicilio en el colonia Lomas de Tocoín, bloque 3, casa 7917, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.**

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.1368-2015 de fecha 1 de julio del 2015.**

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA**, se crea como asociación civil, sin fines de lucro, con proyección social, que entre sus fines y objetivos busca Ejecutar de forma no lucrativa proyectos de ayuda humanitaria para la población en general de Honduras, tendientes a desarrollar condiciones de vida que favorezcan la paz, el progreso, la justicia, los derechos humanos, la solidaridad y el desarrollo integral del ser humano, actuando bien por sí sola o en cooperación con otras entidades y organismos públicos de ámbito local, autónomo, nacional o internacional con similares fines.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014, de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró al abogado y notario **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en

uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2 primer párrafo, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1 y 2 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA**, con domicilio en el colonia Lomas de Tocoín, bloque 3, casa 7917, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA****CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo No. 1-** Se constituye la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA, “AHACI”**, como asociación civil, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominara **ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA, “AHACI”**, que en lo sucesivo en estos estatutos se identificará con las siglas “**AHACI**”.

**Artículo No. 2-** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido se regirá por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

**Artículo No. 3-** El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, colonia Lomas de Toncontín, bloque 3, casa 7917, teléfono número 2283-1439 y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

**CAPÍTULO II  
DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS**

**Artículo No. 4-** La Asociación tiene como finalidad: a) Ejecutar de forma no lucrativa proyectos de ayuda humanitaria para la población en general de Honduras, tendientes a desarrollar condiciones de vida que favorezcan la paz, el progreso, la justicia, los derechos humanos, la solidaridad y el desarrollo integral del ser humano, actuando bien por sí sola o en cooperación con otras entidades y organismos públicos de ámbito local, autónomo, nacional o internacional con similares fines. b) Atender las necesidades de la población marginal de Honduras en forma gratuita. c) Cooperar con el Estado de Honduras para reducir los niveles de pobreza, a

fin de incorporarlas en la dinámica del desarrollo nacional en las áreas de salud, educación, vivienda que mejore sus condiciones de vida material y social, en especial en las zonas más necesitadas del país en forma gratuita. d) Estimular la cooperación con organismos e instituciones afines a la Asociación, tanto a nivel nacional como internacional para hacer un mejor uso de los recursos de la Asociación llegando a la mayor cantidad de beneficiarios posibles. e) Impulsar proyectos tendientes a la autogestión de la Asociación, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos más vulnerables del país. f) No entrará dentro de sus fines la prestación directa e indirecta de servicios a los propios miembros. g) Proporcionar socorro humanitario a todo aquel que a juicio del Órgano de Gobierno o la Junta Directiva lo precise, sin distinción de la nacionalidad mediante un estudio socioeconómico que amerite recibir ayuda de parte de la Asociación. h) Proporcionar socorro humanitario en cualquier zona del mundo en situación de catástrofe o pobreza extrema con los que la Asociación tengan suscritos convenios de reciprocidad.

### OBJETIVOS

**Artículo No. 5-.** La Asociación tiene como objetivos específicos los siguientes: La dignidad de la persona humana. Opción preferencial por los pobres y marginados. Compartir con los más necesitados el bienestar común. Solidaridad. Aumentar el compromiso social con los colectivos y territorios más desfavorecidos. Trabajar en la construcción de una sociedad accesible para todos.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo No. 6-.** Serán miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la asociación. Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo No. 7-.** Se establecen tres categorías de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Son miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación.

**Artículo No. 8-.** Son miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que ingresan a la Asociación posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

**Artículo No. 9-.** Serán miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación, la Asamblea General concede tal mérito.

**Artículo No. 10-.** Las personas jurídicas que sean miembros de la Asociación, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que este nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual

la Asamblea General de la o las personas jurídicas miembros acordaron tal nombramiento.

### PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

**Artículo No. 11-.** La condición de miembro se perderá por alguna de las siguientes causas: a) Por la libre voluntad del asociado. b) Por impago de tres donativos consecutivos, simbólicamente establecidos que justifican un desinterés manifiesto en los fines de la Asociación, salvo justificación explícita que será estudiada por la Junta Directiva. c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales. En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación. Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por el Tesorero/a de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente/a.- Los efectos serán desde su notificación al miembro moroso, haciéndose constar en el Libro de miembros, necesariamente, la pérdida de la condición de miembro. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el miembro que hubiere perdido dicha condición por la citada causa podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las donaciones simbólicas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad extra de dicho donativo. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de miembro. Para que opere la causa c) Será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por las dos terceras partes del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente.

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

**Artículo No. 12-.** Son derechos de los miembros Activos y Fundadores de la Asociación: a) Elegir y ser electos. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas. c) Ejercitar su derecho de voz y voto. d) Que se les brinde información relacionada con la situación financiera y operativa de la Asociación, cuando lo soliciten. e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Asociación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras. f) Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país. g) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción. i) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación si los hubiere, con respeto a igual derecho del resto de los miembros.

**Artículo No. 13-.** Son derechos de los miembros Honorarios: Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas. Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Asociación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

**Artículo No. 14-.** Son deberes de los miembros Activos y Fundadores: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la Asociación.

c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados. d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen. e) Representar con dignidad y decoro a la Asociación. f) Pagar los donativos y otras aportaciones que con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada miembro.

#### PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

**Artículo No. 15-** Se prohíbe a todas las clases miembros de la Asociación: a) Comprometer o mezclar a la Asociación en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma. b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. c) Los miembros no podrán disponer de los bienes de la Asociación para fines personales.

#### REGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

**Artículo No. 16-** El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. d) Suspensión temporal. e) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que esta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo No. 17-** Conforman los órganos de gobierno de la Asociación: a) ASAMBLEA GENERAL. b) JUNTA DIRECTIVA. c) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. d) DIRECCIÓN EJECUTIVA.

**Artículo No. 18-** Ningún miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo No. 19-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales.

**Artículo No. 20-** La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

**Artículo No. 21-. DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por del Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea; con 08 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico, la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo No. 22-** La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el primer trimestre de cada año y la Asamblea Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

**Artículo No. 23-. DEL QUÓRUM:** Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

**Artículo No. 24-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación. b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la Asociación y los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. c) Admitir nuevos miembros. d) Aprobar el Plan Operativo Anual de la Asociación. e) Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva. f) Nombrar el los miembros que integren el órgano de fiscalización. g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Asociación.

**Artículo No. 25-** Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Aprobar el reglamento interno y sus reformas. c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. d) Resolver la impugnación de los acuerdos. e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

**Artículo No. 26-. DE LOS ACUERDOS:** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes estatutos, su reglamento o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días, dicho procedimiento será reglamentado.

**Artículo No. 27-** Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

**Artículo No. 28-** El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación. Siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

#### MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

**Artículo No. 29-** Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas

y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros asistentes, el cual estará en custodia del Secretario y estará a la disposición de todos los miembros de la Asociación y sujetos a auditorías a efectos de garantizar la transparencia. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de 48 horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo No. 30-** La Junta Directiva es el Órgano de dirección de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente/a. b) Vicepresidente/a. c) Secretario/a. d) Tesorero/a. e) Tres Vocales. El ejercicio del cargo será personal, por lo tanto no podrá delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva.

**Artículo No. 31-** La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma, se desempeñará en su cargo ad honorem durante cuatro años, estos podrá ser reelectos por un solo período más.

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

**Artículo No. 32-** La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de cargos o planillas por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión en la primera Sesión Ordinaria.

#### DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

**Artículo No. 33-** La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean validas es necesaria la presencia de la totalidad de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente/a, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

**Artículo No. 34-** Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión

que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

#### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo No. 35-** Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante legal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

#### CESE DE LOS CARGOS

**Artículo No. 36-** Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas: a) Por muerte o declaración de fallecimiento. b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico. c) Por resolución judicial. d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuántos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos. e) Por renuncia. f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General. g) Por la pérdida de la condición de miembro. Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo No. 37-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: Elaborar el Plan de Actividades; otorgar apoderamientos generales o especiales; organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General. a) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General. b) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero/a, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General. c) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General. d) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. e) Administrar eficientemente el patrimonio de la Asociación. f) Establecer cuotas mensuales y eventuales de los miembros. g) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. h) Nombrar las personas que integrarán el Consejo Asesor y asignarles las funciones que deban realizar en beneficio de la Asociación. i) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. j) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de miembros, renunciaciones, traslados y demás. k) Elaborar y aprobar los reglamentos internos de observancia obligatoria que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación, los cuales no deberán contrariar a los presentes estatutos. l) Decidir sobre todos aquellos

asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos y resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. m) Ejercer la Representación Legal de la Asociación. n) Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de los miembros según corresponda.

**Artículo No. 38-** Son atribuciones del presidente/a: a) Ostentar la Representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones. c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva. d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación. f) Dirimir con su voto los empates. g) Firmar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Junta Directiva y de la Asociación. i) Designar al Vicepresidente para que lo sustituya en caso de impedimento o ausencia temporal. j) Mantener y fomentar relaciones con Entidades Nacionales e Internacionales con fines análogos a la asociación. k) Autorizar con sus firmas el retiro de fondos de la Tesorería de la Asociación o de cualquier ente que capte o maneje fondos de la misma. l) Presentar al final de su gestión administrativa un informe por escrito de las actividades realizadas durante su periodo.

**Artículo No. 39-** Atribuciones del Secretario/a: a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. b) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como en la Junta Directiva. c) Citar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente. d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. e) Certificar los actos y resoluciones de la Asociación, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas. f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurra alguna causa justificada, el/la Secretario/a será sustituido en sus funciones por cualquier miembro de la Junta Directiva que designe el Presidente/a, incluido el/la mismo/a o aquella.

**Artículo No. 40-** Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la Asociación. b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la Asociación. c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea. d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación. e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Asociación. f) Tener firma registrada junto con la del Presidente en la cuenta bancaria de la Asociación. g) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurra alguna causa justificada, el/la Tesorero/a

será sustituido en sus funciones por cualquier miembro de la Junta Directiva que designe el Presidente/a, incluido el/la mismo/a, o aquella.

#### ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

**Artículo. No. 41-** EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f) Vigilar que los miembros de la Asociación y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo. No. 42-** LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Asociación. Estará a cargo de un Director(a), Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

**Artículo. No. 43-** El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

**Artículo. No. 44-** Son atribuciones y obligaciones del Director Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. f) Las demás actividades inherentes al cargo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo No. 45-** El Patrimonio la Asociación corresponde, únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio, para uso personal. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Asociación, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea. El patrimonio de la Asociación Hondureña Red de Oportunidades, estará constituido por: 1) Las aportaciones de sus miembros. 2) Los bienes que adquiera. 3) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la SEIP, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). 4) Herencias y legados. 5) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su

autosostenibilidad; enmarcados en sus objetivos. 6) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

**Artículo No. 46-** Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo No. 47-** Son causas de disolución de esta Asociación: a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria. b) La imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye. d) Por sentencia judicial o resolución del poder ejecutivo, a través de esta Secretaría de Estado.

**Artículo No. 48-** La disolución de esta Asociación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los miembros asistentes debidamente inscritos a dicha Asamblea.

**Artículo No. 49-** En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Asociación, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Asociación por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares legalmente constituida en el país, señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

**Artículo No. 50-** Son atribuciones de los liquidadores: a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación. b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación. c) Cobrar los créditos de la Asociación. d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores. e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos. f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro. El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la propia "Asociación Hondureña Red de Oportunidades". Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades públicas sin

afán de lucro y con similares objetivos que nuestra "Asociación Hondureña Red de Oportunidades". En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

#### CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

**Artículo No. 51-** Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes de los miembros asistentes y debidamente inscritos, es decir; por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo No. 52-** Esta Asociación queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo No. 53-** La Junta Directiva emitirá el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo No. 54-** Las actividades de la Asociación en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

**Artículo No. 55-** Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

**SEGUNDO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO denominada ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO denominada ASOCIACIÓN HONDUREÑA ACCIÓN CIUDADANA, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de enero del dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

21 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-006125  
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SUMINISTROS FERRETEROS DE HONDURAS SUFEH  
 [4.1] Domicilio: COMAYAGUA, COMAYAGUA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BTH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicas, cajas de caudales, minerales metalíferos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: WILMER URQUÍA RODRÍGUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2016.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores y el tipo de letra. No se reivindican las palabras Best Tools Hardware.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016. y 5 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-020056  
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2016  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GENNIE MELISSA SANDOVAL MONTES DE OCA  
 [4.1] Domicilio: CALLE 8, BARRIO PUEBLO NUEVO, DANLI, EL PARAÍSO, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**DEPLAST**

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Comercialización de plásticos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Luisa Angélica Sevilla Martínez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016, 5 y 20 E. 2017.

# Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 16-38173

2/ Fecha de presentación: 20-09-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACBOOK PRO

## MACBOOK PRO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras; hardware de cómputo; hardware de cómputo usable [wearable]; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenidos multimedia; aparatos para redes de comunicaciones; dispositivos electrónicos portátiles digitales capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos portátiles digitales usables [wearable] capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; aparatos para rastreo usables [wearable]; aparatos de medición, a saber, brazaletes con conexión a redes; lectores de libros electrónicos; software de cómputo; software de cómputo para ajustar, configurar, operar y controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], computadoras, periféricos de cómputo, decodificadores, televisiones, y dispositivos de reproducción de audio y vídeo; software para el desarrollo de aplicaciones; software de juegos de cómputo; archivos electrónicos descargables con contenido pregrabado de audio, vídeo y multimedia; dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; periféricos de cómputo usables [wearable]; dispositivos periféricos usables; dispositivos periféricos usable para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; acelerómetros; altímetros; aparatos para medir distancia; aparatos para guardar datos y archivos con datos de distancia; podómetros; medidores de presión; registradores de presión; monitores, pantallas, pantallas de despliegue frontal, y sets de auriculares, pantallas y micrófonos para ser usados con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, y grabadoras y reproductoras de audio y vídeo; lentes inteligentes; lentes 3D; anteojos; lentes de sol; cristales de gafas; cristales ópticos; artículos de óptica; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras [fotografía]; pantallas para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, reproductores y grabadoras de audio y vídeo; teclados, ratones [hardware], alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros;

aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadoras y reproductoras de audio y videodigital; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos; aparatos para grabar y para el reconocimiento de voz; audífonos; auriculares; micrófonos; televisiones; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; radiotransmisores y radiorreceptores; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadoras y reproductoras de audio y vídeo, televisiones, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos electrónicos usables [wearable] para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadoras y reproductores de audio y vídeo, televisiones, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos para el almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de baterías; conectores eléctricos y electrónicos, acopiadores, cables eléctricos, alambres eléctricos, cargadores, contactos, estaciones para cargar batería, y adaptadores, todo lo anterior para ser usado con todos los productos antes mencionados; interfaces para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductoras de audio y vídeo; películas protectoras especialmente adaptadas para pantallas de computadora; cubiertas, bolsas, estuches, carcasas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales portátiles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y vídeo; selfie sticks [fotografía]; cargadores para cigarrillos electrónicos [cargadores, aparatos electrónicos]; dispositivos electrónicos en forma de collar para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para revisar correo (scanners); cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos de fax; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas electrónicas hechas de silicón para circuitos integrados [wafers]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; controles remotos portátiles para aparatos en automóviles; calcetines para ser calentados eléctricamente.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-037893

[2] Fecha de presentación: 19/09/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: APPLE INC.

[4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 69871

[5.1] Fecha: 04 Abr. 2016.

[5.2] País de Origen: Jamaica

[5.3] Código de País: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **MACOS**

## MACOS

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Computadoras; hardware de cómputo; hardware de cómputo usable [wearable]; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de comunicaciones; dispositivos electrónicos portátiles digitales capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos portátiles digitales usables [wearable] capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; aparatos para rastreo usables [wearable]; aparatos de medición, a saber, brazaletes con conexión a redes; lectores de libros electrónicos; software de cómputo; software de cómputo para ajustar, configurar, operar y controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], computadoras, periféricos de cómputo, decodificadores, televisiones, y dispositivos de reproducción de audio y vídeo; software para el desarrollo de aplicaciones; software de jugos de cómputo; archivos electrónicos descargables con contenido pregrabado de audio, vídeo y multimedia; dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; periféricos de cómputo usables [wearable]; dispositivos periféricos usables; dispositivos periféricos usable para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; acelerómetros; altímetros; aparatos para medir distancia; aparatos para guardar datos y archivos con datos de distancia; podómetros; medidores de presión; registradores de presión; monitores, pantallas, pantallas de despliegue frontal y sets de auriculares, pantallas y micrófonos para ser usados con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones y grabadoras y reproductoras de audio y vídeo; lentes inteligentes; lentes 3D; anteojos; lentes de sol; cristales de gafas; cristales ópticos; artículos de óptica; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras [fotografía]; pantallas para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, reproductores y grabadoras de audio y vídeo; teclados, ratones [hardware], alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadoras y

reproductoras de audio y vídeo digital; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos; aparatos para grabar y para el reconocimiento de voz; audífonos; auriculares; micrófonos; televisiones; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; radio transmisores y radio receptores; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadoras y reproductoras de audio y vídeo, televisiones, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; dispositivos electrónicos usables [wearable] para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadoras y reproductores de audio y vídeo, televisiones, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos para el almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de baterías; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables eléctricos, alambres eléctricos, cargadores, contactos, estaciones para cargar batería y adaptadores, todo lo anterior para ser usado con todos los productos antes mencionados; interfaces para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductoras de audio y vídeo; películas protectoras especialmente adaptadas para pantallas de computadora; cubiertas, bolsas, estuches, carcazas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales portátiles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y vídeo; selfie sticks [fotografía]; cargadores para cigarrillos electrónicos [cargadores, aparatos electrónicos]; dispositivos electrónicos en forma de collar para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para revisar correo (scanners); cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos de fax; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas electrónicas hechas de silicón para circuitos integrados [wafers]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; controles remotos portátiles para aparatos en automóviles; calcetines para ser calentados eléctricamente.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 29428-2016  
2/ Fecha de presentación: 20-07-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOSEP LLORENS I FILLS, S.L.

4.1/ Domicilio: Sector Industrial Torroella-Nestlé, c/ Can Torroella, 53, 17007 DOMENY, GIRONA, España.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOSEP LLORENS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Dorado, Blanco y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Jamones, embutidos y quesos; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; gelatinas de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, gelatinas de frutas, aceitunas cocidas, aceitunas en conserva, aceitunas preparadas, aceitunas procesadas, aceitunas procesadas enlatadas, aceitunas rellenas de pimiento morrón, encurtidos, ajos en conserva, pescado, pescado cocido y desecado, pescado congelado, pescado en conserva, pescado en escabeche; almejas que no estén vivas, atún (en conserva), mejillones que no estén vivos; anchoas, calamares (preparados), ensaladas preparadas, frutas escarchadas, mermeladas, membrillos procesados, setas preparadas, setas en conserva, champiñones en conserva, espárragos procesados, pimientos preparados, pimientos procesados, tomates enlatados, tomates procesados, tomates pelados, jugo de tomate para uso culinario, mariscos enlatados, marisco congelado, marisco procesado.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-27752  
2/ Fecha de presentación: 07-07-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OSRAM GmbH

4.1/ Domicilio: Marcel-Breuer-Strasse 6, 80807 München, República Federal de Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEDVANCE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de iluminación, especialmente luminarias y lámparas eléctricas; aparatos y sistemas de iluminación en base, especialmente, de leds (también leds orgánicos); lámparas y luminarias led (incluidos en esta clase) y sus partes; aparatos y lámparas de iluminación y dispositivos y sistemas constantes de los mismos y sus partes (incluidos en clase 11) a base de led; módulos led, en particular módulos basados en leds (también basados en leds orgánicos) con funciones luminosas para propósito de iluminación.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 15580-2016  
2/ Fecha de presentación: 14-04-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Vaughn Grooming, LLC

4.1/ Domicilio: Suite 205, 4141 NE 2nd Ave., Miami, Florida 33137, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: V76 BY VAUGHN

**V76 BY VAUGHN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Champús y acondicionadores, champús rejuvenecedores y energizantes, acondicionadores rejuvenecedores e hidratantes; champús acondicionadores y humectantes, acondicionadores fortificantes y humectantes, champús y acondicionadores abrillantadores y para cabellos platinados, cremas y geles para el cabello, gel acondicionador extra resistente para el cabello, gel acondicionador flexible para el cabello, crema de fijación media para peinar el cabello, cremas para el cuidado del cabello, pomadas y ceras para el cabello, pomada de cera natural, pasta modeladora para el cabello, pasta modeladora para el cabello para darle estilo rock mate, spray y aceites para el cabello, spray para antes del peinado del cabello; crema y espuma para afeitar, aceite para afeitar detalladamente, bálsamo para labios y humectante para labios no medicados, talco en polvo claro, barra de jabón, gel de baño, loción tónica refrescantes no medicada para la cara y el cabello.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 45066-15  
2/ Fecha de presentación: 18-Nov.-2015.  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Interbasie Holding S.r.l.

4.1/ Domicilio: Strada Settecamin 116,63811 Sant'Elpidio A Mare, Fermo, Italia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRÊT-À-COUTURE DE SCHIAPARELLI

**PRÊT-À-COUTURE DE SCHIAPARELLI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsos; bolsos de viaje; maletines; maletines de cuero; tarjetero de cuero para tarjetas de crédito; billeteras; maletines de documentos de cuero; estuches de cuero para llaves; bolsos; baúles; maletas; bolsas de cosméticos vendidas vacías; bolsas de deporte especialmente, bolsas de deporte de uso múltiple, bolsas deportivas y bolsas para el montañismo, especialmente, mochilas y rucksacks; bolsos de anochecer y de hombros para damas; bolsas de cuero para compras; bolsas de escuela; bolsas de ropa para el viaje; portadores de traje para viajar; bolsas de viaje para calzado; bolsas de playa; bolsas de pañales; bolso estilo Boston; baúles de viaje; bolsa de lona; bolsa de alojamiento; equipaje de mano; bolsas para alpinismo; carteras; bolsas de opera; neceseres no equipados; pieles de animales; cajas y estuches de cuero; bolsas de cuero para embalaje; tirantes de cuero; sombrillas; correas de cuero.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 36230-2016  
2/ Fecha de presentación: 09-09-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLPEXO

**SOLPEXO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones contra hongos; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorias; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema músculo-esquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en el trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los riñones; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las alergias, productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas, productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 36232-2016

2/ Fecha de presentación: 09-09-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TABRECTA

**TABRECTA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones contra hongos; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades

y trastornos respiratorias; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema músculo-esquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en el trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los riñones; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las alergias, productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas, productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-037892

[2] Fecha de presentación: 19/09/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: APPLE INC.

[4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 69874

[5.1] Fecha: 04 Abr. 2016

[5.2] País de Origen: Jamaica

[5.3] Código País: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: macOS



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; programación de computadoras; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y diseño de lenguajes, lenguaje hablado, oral, idiomas, reconocimiento de voz, e impresión vocal; alquiler y renta de hardware de cómputo y aparatos para software y equipo; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y software; consultoría para el desarrollo de sistemas de cómputo, bases de datos y aplicaciones; servicios de información y consultoría en línea en relación con hardware y software; creación, diseño y alojamiento de sitios informáticos; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; provisión de software en línea no descargable; provisión en línea de software para el desarrollo de aplicaciones en línea no descargable; provisión en línea de software no descargable para ser usado en el desarrollo en otras aplicaciones de software; provisión de software de cómputo para ser usado en la provisión de educación y capacitación en programación de software y desarrollo de aplicaciones; provisión en línea de software no descargable para ser usado con computadoras, dispositivos electrónicos digitales portátiles, dispositivos electrónicos digitales usables (wearable), y relojes inteligentes; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para proveer alojamiento de aplicaciones de software de cómputo para terceros; provisión de motores de búsqueda para obtener datos vía la internet y otras redes electrónicas de comunicaciones; alojamiento de sitios informáticos [servicios de cómputo], a saber, provisión personalizada a los usuarios para alimentar información en el campo de noticias, deportes, clima, comentario, y otra información, contenido de publicaciones periódicas, blogs, sitios de internet, y otros textos, audio, vídeo, y contenidos multimedia; alojamiento de sitios informáticos para la creación de índices de información en línea, sitios informáticos y otros recursos disponibles en una red global de computadoras para terceros; alojamiento de sitios informáticos para el almacenamiento de datos; alojamiento de sitios informáticos para redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-027751  
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OSRAM GmbH  
 4.1/ Domicilio: MARCEL-BREUER-STRASSE 6, 80807 MÜNCHEN, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, ALEMANIA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEDVANCE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medición, de control, salvavidas y de enseñanza; aparatos e instrumentos eléctricos y aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular o controlar videoproyectores, proyectores de imágenes, soportes de datos magnéticos, dispositivos de procesamiento de datos y computadoras; programas de computación y software de todo tipo (incluido en clase 09); aplicaciones de software (apps) para dispositivos eléctricos y de comunicación; led (diodos emisores de luz) y diodos láser (también leds orgánicos y diodos láser orgánicos); conductores de luz, acopladores ópticos, sensores ópticos, barreras de luz, módulos led de lámparas, también para propósitos de señalización; exhibidores en tecnología led; dispositivos y aparatos eléctricos y electrónicos para operación, regulación y control de artefactos de iluminación, luminarias y lámparas para sistemas centrales de control edilicio, y para regulación y control de instalaciones edilicias, especialmente interfaces para dichos aparatos y dispositivos así como transformadores y reactancias electrónicos; transformadores miniatura, elementos de choque contactores, incluyendo enchufes, clips, dispositivos conmutadores, interruptores y partes de dichos productos incluidos en clase 09.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2016.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPAZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2016. y 5 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 45067-2015

2/ Fecha de presentación: 18-11-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Interbasic Holding S.r.l.

4.1/ Domicilio: Strada Settecimini 116,63811 Sant'Elpidio A Mare, Fermo, Italia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRÊT-À-COUTURE DE SCHIAPARELLI

**PRÊT-À-COUTURE DE SCHIAPARELLI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Abrigos de cuero; chaqueta de cuero; pantalones de cuero; faldas de cuero; tops de cuero; gabardinas de cuero; abrigos largos de cuero; gabán de cuero; fajas de cuero; tirantes de cuero para la ropa; cinturones; trajes; chaquetas acolchadas; chaquetas; chaqueta rellena; jersey; pantalones; jeans;

faldas; vestidos; abrigos; gabanes; mantos; impermeables; anoraks; pulóveres; camisas; camisetas; blusas; suéteres; ropa interior; baby-dolls siendo la camisa de dormir; batas de baño-, bañadores; batas; trajes de baño; bata de vestir; camisones; vestidos de una sola pieza; vestidos de dos piezas; vestidos de noche; mantones; bufandas; lazos; corbatas; trajes de caballeros; camisa de vestir; camisas hawaianas; sudaderas; camisetas de interior; camisas polo; trajes de cuerpo; blazers; pantalones cortos; camisas deportivas; zapatos; zapatos deportivos; pantuflas; cubrezapatos; zapatos de talón bajo; zapatos de cuero; zapatos de goma; botas de agua; zapatos de golf, zuecos de madera; zapatos de pescador; zapatillas de baloncesto; zapatos de vestir; tacones; zapatos de senderismo; zapatos de rugby; zapatos de boxeo; zapatos de baseball; zapatos laqueados; calzado de playa; suelas; suelas para el calzado; calzado alto; taloneras para zapatos y botas; piezas antideslizantes para zapatos y botas; puntas para calzado; zapatos de lluvia; zapatos para pista de carreras; zapatos de trabajo; zapatos de paja; zapatillas de gimnasia; botas; botas de esquí; botines; botas árticas; botas de fútbol; botas de cordones; zapatos de hockey sobre césped; zapatos de balonmano; sandalias o zapatos espartanos; sandalias; sandalias de baño; guantes; guantes de protección contra el frío; guantes de cuero; mitón; sombreros y gorras; viseras, (artículos de sombrerería), sombreros de cuero y gorras.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 15582-2016

2/ Fecha de presentación: 14-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Vaughn Grooming, LLC

4.1/ Domicilio: Suite 205, 4141 NE 2nd Ave., Miami, Florida 33137, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: V76 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Champús y acondicionadores, champús rejuvenecedores y energizantes, acondicionadores rejuvenecedores e hidratantes; champús acondicionadores y humectantes, acondicionadores fortificantes y humectantes, champús y acondicionadores abrillantadores y para cabellos platinados, cremas y geles para el cabello, gel acondicionador extraresistente para el cabello, gel acondicionador flexible para el cabello, crema de fijación media para peinar el cabello, cremas para el cuidado del cabello, pomadas y ceras para el cabello, pomada de cera natural, pasta modeladora para el cabello, pasta modeladora para el cabello para darle estilo rock mate, spray y aceites para el cabello, spray para antes del peinado del cabello; crema y espuma para afeitarse, aceite para afeitarse detalladamente, bálsamo para labios y humectante para labios no medicados, talco en polvo claro, barra de jabón, gel de baño, loción tónica refrescantes no medicada para la cara y el cabello.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPAZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-29484  
2/ Fecha de presentación: 20-07-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA)  
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITA PLUS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Eduardo J. Aguilar Zúniga.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016. y 5 E. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-35596

2/ Fecha de presentación: 05-09-16

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA)  
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UN BANCO DIFERENTE. UN TRATO DIFERENTE.

Un banco diferente. Un trato diferente.

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Eduardo J. Aguilar Zúniga.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016. y 5 E. 2016.

[1] Solicitud: 2016-029485

[2] Fecha de presentación: 20/07/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

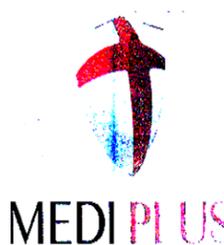
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA).  
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDI PLUS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: EDUARDO J. AGUILAR ZÚNIGA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016. y 5 E. 2016.

[1] Solicitud: 2016-029486

[2] Fecha de presentación: 20/07/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (BANCO FICENSA).  
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SALUD PLUS Y DISEÑO



1/ No. Solicitud: 16-29475  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AF GROUP, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMPRO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad y gestión de negocios.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Gómez.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-29476  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-16  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AF GROUP, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMPRO

**EMPRO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Entidad mercantil dedicada a prestar servicios de publicidad y comunicaciones, así como el desarrollo y montaje de todo tipo de eventos públicos, culturales, de entretenimiento, diversión, educativos y de esparcimiento.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Gómez.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-29477  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-16  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AF GROUP, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RGB

**RGB**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:  
 Entidad mercantil dedicada a prestar servicios de publicidad y comunicaciones, así como todos los servicios que presta una imprenta.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Gómez.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-29478  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-16.  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AF GROUP, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RGB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de publicidad, gestión de oficina y servicios de impresión.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Gómez.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-29473  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AF GROUP, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Desarrollo y montaje de todo tipo de eventos públicos, culturales, de entretenimiento, diversión, educativos y de esparcimiento.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Gómez.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-010744  
 [2] Fecha de presentación: 10/03/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INSTAGREEN, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, GIOCOCHEA, SAN FRANCISCO DE GUADALUPE, DE LA IGLESIA DE LADRILLO, 75 METROS OESTE, COSTA RICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INSTAGREEN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 27  
 [8] Protege y distingue:  
 Follaje para cubrir o revestir paredes.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Fernando Godoy.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-010745  
 [2] Fecha de presentación: 10/03/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INSTAGREEN, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, GIOCOCHEA, SAN FRANCISCO DE GUADALUPE, DE LA IGLESIA DE LADRILLO, 75 METROS OESTE, COSTA RICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INSTAGREEN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Fernando Godoy.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-006378  
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALMA BEAUTY CORPORATION, S. L.  
 [4.1] Domicilio: Calle San Bernardo, No. 23, 28015, Madrid, España.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARCO ALDANY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44

- [8] Protege y distingue:  
 Cuidados de higiene y belleza, asesoramiento sobre belleza, servicios de manicura, servicios de pedicura, barberías, corte de pelo, cuidados de higiene y de belleza para las personas, servicios de un salón de peluquería y de belleza, implantación de cabello, cuidados de higiene y de belleza para animales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Fernando Godoy.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2016.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Blanco, Negro y Amarillo, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-013482  
 [2] Fecha de presentación: 01/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MARÍA ELENA VINDEL BARRERA  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**PURO CUENTO**

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Programas de televisión, programas audiovisuales, radio, eventos públicos y privados, educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Fernando Gómez.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 40974-2016  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Plan Internacional Inc. (Plan Honduras).  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, Torre Metrópolis, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Plan Internacional

**Plan Internacional**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios personales y sociales prestados por organizaciones humanitarias y de desarrollo destinados a satisfacer necesidades de la niñez.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-11-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-29482  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AF GROUP, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BTL

**BTL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Desarrollo y montaje de todo tipo de eventos públicos, culturales, de entretenimiento, diversión, educativos y de esparcimiento.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Gómez.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-29481  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AF GROUP, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BTL

**BTL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad y gestión de negocios.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Gómez.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 18812-2016  
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AM PRODUCTIONS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAYELALA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa en general.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Gómez.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 25539-2016  
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alimentos ABC, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABC FOODS

**ABC FOODS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 25882-2016  
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Willis Group Limited  
 4.1/ Domicilio: 51 Lime Street, Londres EC3M 7DQ, Reino Unido  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el color del Diseño Especial tal y como aparece.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Gestión de empresas y negocios comerciales; servicios de consultoría de negocios; consultoría de gestión empresarial; gestión de riesgos comerciales; servicios de información empresarial; servicios de consultoría en los campos de gestión de riesgo empresarial, recursos humanos, personal, efectividad de fuerza laboral, evaluación del trabajo de los empleados, comunicación empleador-empleado, seguridad laboral, reubicación laboral, gestión de negocios y operaciones, planes de contingencia, planes estratégicos, operaciones, fusiones y adquisiciones, estructura organizacional y reorganización, y desarrollo de productos y mercadeo; servicios de análisis y estudio de mercado, servicios de tercerización, administración y compilación de información de bases de datos computarizadas, reportes y estudios de mercado, estudios de conductas de mercado y encuestas, preparación de informes comerciales, preparación personalizada de materiales de comunicación entre empleador y empleados.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-005272  
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, DISTRITO TERCERO HOSPITAL, BARRIO CUBA, DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, CINCUENTA METROS AL OESTE, Costa Rica.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 1820

1820

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, todo tipo de café, té, todo tipo de té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería; helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, esponjar, sal, mostaza, pimienta, aderezos, vinagre, salsas, especias, hielo; pastas alimenticias; condimentos y aderezos para ensaladas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2016.  
 [12] Reservas: En virtud que la Sociedad Compañía Numar a razón de fusión para a la misma Sociedad del Grupo Agroindustrial Numar, S.A.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-16439  
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS AMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: San José, Sabana Sur de POPS, doscientos cincuenta metros Sur, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LECI-SOY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 [10] Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-06-2016.  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-005280  
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, DISTRITO TERCERO HOSPITAL, BARRIO CUBA, DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, CINCUENTA METROS AL OESTE, Costa Rica.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOODLIVING

GOODLIVING

[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos;

aceites y grasas comestibles, encurtidos, margarina, manteca y mantequilla, conservas, caldos, concentrados para sopas, sopas, preparaciones para hacer sopas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2016.  
 [12] Reservas: En virtud que la Sociedad Compañía Numar a razón de fusión pasa a la misma Sociedad del Grupo Agroindustrial Numar, S.A.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-005279  
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2016  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, DISTRITO TERCERO HOSPITAL, BARRIO CUBA, DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, CINCUENTA METROS AL OESTE, Costa Rica.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLYMPIC

OLYMPIC

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel, papel aluminio, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); bolsas plásticas para sándwich; bolsas plásticas para basura y uso en general, caracteres de imprenta; clichés de imprenta.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2016.  
 [12] Reservas: En virtud que la Sociedad Compañía Numar a razón de fusión para a la misma Sociedad del Grupo Agroindustrial Numar, S.A.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 30810-2016  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Kal Tire, A Partnership.  
 4.1/ Domicilio: PO Box 1240, 1540 Kalamalka Lake Road Vernon, British Columbia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAL TIRE

KAL TIRE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones de neumáticos y ruedas; reencauche de neumáticos y llantas; instalación de neumáticos y llantas, rotación y balanceo de neumáticos y llantas, alineamiento de ruedas, mantenimiento y reparación de automóviles y camiones; arrendamiento de llantas y neumáticos, mantenimiento y reparación de vehículos y equipos de minería.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 [10] Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-08-16.  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-010046  
 [2] Fecha de presentación: 04/03/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AZBIL CORPORATION.  
 [4.1] Domicilio: 19F TOKYO BUILDING 2-7-3 MARUNOUCHI, CHIYODA-KU TOKYO 100-6419, Japón.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AZBIL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:

Préstamos a plazos; servicios actuariales; elaboración de contratos de alquiler de bienes inmuebles, arrendamientos de bienes inmuebles; corretaje; agencias de crédito; agencias inmobiliarias; agencias de cobro de deudas; corretaje aduanal; suscripción de seguros; transacciones financieras, actividades bancarias operaciones monetarias, operaciones financieras; tasaciones inmobiliarias; recaudación de fondos de beneficencia; constitución de capital, fondos mutuos de inversión; inversión de capital, inversión de fondos; cauciones (garantías) fianzas de caución; operaciones de cambio; emisión de cheques de viaje; operaciones de cámara de compensación (clearing) servicios de depósito en cajas de seguridad; organización de colectas; estimaciones fiscales; evaluación financiera (seguros, bancos, bienes inmuebles); descuentos de facturas (factoraje); servicios fiduciarios; servicios de financiación; gestión financiera; administración de bienes inmuebles; administración de inmuebles; suscripción de seguros contra incendios; alquiler de apartamentos; arrendamiento de explotaciones agrícolas; suscripción de seguros médicos; servicios de banco hipotecario; servicios de cajas de ahorro; arrendamiento con opción de compra (leasing); corretaje de acciones y bonos; tasación de antigüedades; tasación de obras de arte; verificación de cheques; consultoría financiera; consultoría en materia de seguros; servicios de tarjetas de crédito; servicios de tarjeta de débito; transferencia electrónica de fondos; información en materia de seguros; tasación de joyas; tasación numística; cobro de alquileres; tasación filatélica; emisión de bonos de valor; depósito de valores cotizaciones en bolsa; alquiler de oficina (bienes inmuebles); servicios de pago de jubilaciones; patrocinio financiero; banca a distancia (home banking); servicios de liquidación de empresas (finanzas); estimación de costos de reparación; corretaje de créditos de carbono; préstamos con garantía.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2016.

[12] Reservas: Color rojo.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 40981-2016  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Plan International, Inc. (Plan Honduras).  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, Torre Metrópolis, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAN INTERNATIONAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios personales y sociales prestados por organizaciones humanitarias y de desarrollo, destinados a satisfacer necesidades de la niñez.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-11-2016.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 40980-2016  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Plan International, Inc. (Plan Honduras).  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, Torre Metrópolis, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIH y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios personales y sociales prestados por organizaciones humanitarias y de desarrollo, destinados a satisfacer necesidades de la niñez.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FERNANDO GODOY.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-11-2016.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-011842  
 [2] Fecha de presentación: 17/03/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GABINETE DE PRENSA INFORPRESS, S.L.  
 [4.1] Domicilio: C/ VILLARROEL 214, 1º, 2a 08036 BARCELONA (BARCELONA), España.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATREVIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; asistencia, asesoramiento y consultoría en servicios de promoción, marketing y publicidad; consultoría sobre marcas; consultoría sobre mercadotecnia; consultoría de publicidad de prensa; consultoría en publicidad y marketing; servicios de consultoría relacionados con la promoción de ventas; información y consultoría en materia de comercio exterior; servicios de asesoramiento y consultoría de empresas; consultoría comercial; consultoría empresarial; consultoría en materia de gestión corporativa; consultoría de técnicas y programas de venta; consultoría sobre valoraciones de mercados; consultoría relacionada con la preparación de estadísticas de negocios; servicios de estrategia comercial; planificación de estrategias de marketing; planificación de estrategias de mercado; desarrollo de estrategias y conceptos de mercadotecnia; servicios de posicionamiento de marcas; marketing; consultoría en publicidad y marketing; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales; asistencia, asesoramiento y consultoría en servicios de promoción, marketing y publicidad; información o consultas sobre negocios y marketing; estudios de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; investigaciones de estrategias de marketing; planificación corporativa; servicios de imagen corporativa; asistencia en la dirección corporativa; consultoría en materia de gestión corporativa; asistencia a empresas en materia de identidad corporativa; agencia de publicidad; servicios de una agencia de marketing; agencia para relaciones públicas; servicios publicitarios de prensa; consultoría de publicidad de prensa; servicios de comunicados de prensa; facilitación de informes de marketing; servicios de informes de mercado; informes y estudios de mercados; preparación de informes comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; organización y celebración de eventos promocionales de mercadotecnia para terceros.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: FERNANDO GODOY.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: Se reivindica el color negro.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-007296  
 [2] Fecha de presentación: 16/02/2016  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TALENTS MODELS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## FASHION FOR HELP

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: Se usará con la Marca de Servicios Talents Models, Registro # 12315.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-027437  
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ELECTRONIC SECURITY CORP, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Soluciones de seguridad electrónica y prevención de pérdidas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FERNANDO GÓMEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

- 1/ Solicitud: 2016-23305  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Larach y Compañía, S. de R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DALE VIAJE A TU PROYECTO Y DISEÑO



Dale Viaje a tu Proyecto

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00

- 8/ Protege y distingue:  
 Compra de toda clase de mercaderías en el extranjero y en el exterior y en el interior del país; su importación y venta al por mayor y menor en todos los mercados o plazas de la República, así como la exportación de productos naturales o manufacturados en el país y toda clase de operaciones mercantiles, financieras o industriales que se refieren directa o indirectamente a la consecución del objeto social.

- 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-09-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-002991  
 [2] Fecha de presentación: 21/01/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NATURA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PEDRO MARTÍNEZ RIVAS No. 746, PARQUE INDUSTRIAL BELENES, ZAPOPAN, JALISCO, México.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IPRO

# IPRO

- [7] Clase Internacional: 21  
 [8] Protege y distingue:  
 Peines, peines eléctricos, estuches para peines y cepillos, cepillos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-002992  
 [2] Fecha de presentación: 21/01/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NATURA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PEDRO MARTÍNEZ RIVAS No. 746, PARQUE INDUSTRIAL BELENES, ZAPOPAN, JALISCO, México.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IPRO

# IPRO

- [7] Clase Internacional: 11  
 [8] Protege y distingue:  
 Secador del cabello, máquinas para el secado del cabello para uso en salón de belleza.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 36529-2016  
 2/ Fecha de presentación: 12-9-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON LUMINATA

## AVON LUMINATA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-40936  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOVARTIS ACCESS

## NOVARTIS ACCESS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Distribución de preparaciones farmacéuticas; proporcionar información y asesoramiento a los consumidores en cuanto a la selección de productos farmacéuticos para ser comprado.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-39298  
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANTONIO BANDERAS LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 4th Floor, St Paul's Gate, 22-24 New Street, JE1 4TR St Helier, Jersey.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Jersey  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANTONIO BANDERAS DESIGN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:  
 Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bolsos de mano; bolsos de viaje; bolsas para el baño; mochilas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-39841  
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERIFEYE

## VERIFEYE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Software y hardware para uso en la toma, procesamiento, registro, almacenamiento y transmisión de mediciones ópticas; software y hardware para la realización de diagnóstico óptico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-39842  
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERIFEYE

## VERIFEYE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Instrumentos oftálmicos y optométricos para la toma, procesamiento, grabación, almacenamiento y transmisión de las mediciones ópticas y la realización de pruebas de diagnóstico, láseres para uso oftálmico y optometría.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-38467  
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JANSSEN SCIENCES IRELAND UC.  
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REKAMBYS

## REKAMBYS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-38461  
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORLUTA

## ORLUTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 41682-2016  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FASHION TOUCH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ SAS.  
 4.1/ Domicilio: Bogotá, D.C., Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D'ELUXE J N S / P R I N C E S S Y DISEÑO

**D'ELUXE**  
 J N S / P R I N C E S S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir; prendas de vestir confeccionadas; ropa exterior; trajes; ropa formal e informal; pantalones; jeans  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-38236  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JANSSEN SCIENCES IRELAND UC.  
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXIBITY

## LEXIBITY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-37997  
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APPLE, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 70400  
 5.1 Fecha: 07 Jun- 2016  
 5.2 País de Origen: Jamaica  
 5.3 Código País: JM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores Negro, Rosado, Rojo, Verde, Amarillo y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de conserjería personales para otros que comprenden la fabricación de arreglos personales solicitados y reservas y proporcionar buena información específica del cliente para satisfacer las necesidades individuales, prestados en línea; servicios de redes sociales en línea; proporcionar un sitio web de redes sociales para fines de entretenimiento.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 40943-2016  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AbbVie Biotechnology Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton, Bermuda HM11  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bermuda  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUMIRA AC Y DISEÑO

**HUMIRA<sup>®</sup> AC**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-16  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 41681-2016  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETHILON

**ETHILON**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Suturas y ligaduras.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 40945-2016  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH.  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 015511447  
 5.1 Fecha: 06 Jun. 2016  
 5.2 País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Inl.  
 5.3 Código País: EM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BREECONNECT

**BREECONNECT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos e información de apoyo al paciente dentro del campo del tratamiento de la hipertensión pulmonar.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/11/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 40944-2016  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH.  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 015511447  
 5.1 Fecha: 06 Jun. 2016  
 5.2 País de Origen: Oficina para la Armonización del Mercado Inl.  
 5.3 Código País: EM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BREECONNECT

**BREECONNECT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Información sobre la educación y la formación en el campo de la medicina, el estilo de vida y la salud.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 42349-2016  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: YARA INTERNATIONAL, ASA.  
 4.1/ Domicilio: Drammensveien 131, 0277 Oslo, Noruega.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Noruega  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 201610576  
 5.1 Fecha: 14 Sept. 2016  
 5.2 País de Origen: Noruega  
 5.3 Código País: NO  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YaraTera

**YaraTera**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes y abonos; compost; reguladores para el crecimiento de las plantas; preparaciones para el tratamiento de semillas y de semillas de granos; preparaciones para el tratamiento de suelos; productos químicos para el recubrimiento de fertilizantes y semillas y semillas de granos, cal granulada; aditivos químicos; nitratos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-11-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-40934  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOVARTIS ACCESS

## NOVARTIS ACCESS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes, improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/10/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-39294  
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARE4TODAY

## CARE4TODAY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Proporcionar un portal de pacientes basada en la web para permitir el acceso seguro de la información del paciente y para acceder, mantener, administrar y distribuir información médica del paciente y otra información de cuidado de la salud, y para facilitar las comunicaciones, conectividad y flujo de trabajo con profesionales de la salud, organizaciones de salud y los pacientes.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/9/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 2016-39296  
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANTONIO BANDERAS LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 4th Floor, St Paul's Gate, 22-24 New Street, JE1 4TR St Helier, Jersey.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Jersey  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANTONIO BANDERAS DESIGN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, cadenas y cordones para gafas, estuches para gafas, gafas antideslumbrantes, gafas de deporte, gafas de sol, gafas inteligentes, gafas (óptica), gafas tridimensionales, lentes para gafas y monturas para gafas; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

1/ Solicitud: 36233-2016  
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAFRENTO

## RAFRENTO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones contra hongos; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema endocrino, el sistema músculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en el trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los riñones; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016

[1] Solicitud: 2016-037891

[2] Fecha de presentación: 19/09/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: APPLE INC.

[4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 69874

[5.1] Fecha: 04 Abr. 2016

[5.2] País de Origen: Jamaica

[5.3] Código País: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: macos

# macOS

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Computadoras; hardware de cómputo; hardware de cómputo usable [wearable]; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de comunicaciones; dispositivos electrónicos portátiles digitales capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos portátiles digitales usables [wearable] capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; aparatos para rastreo usables [wearable]; aparatos de medición, a saber, brazaletes con conexión a redes; lectores de libros electrónicos; software de cómputo; software de cómputo para ajustar, configurar, operar y controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], computadoras, periféricos de cómputo, decodificadores, televisiones, y dispositivos de reproducción de audio y vídeo; software para el desarrollo de aplicaciones; software de jugos de cómputo; archivos electrónicos descargables con contenido pregrabado de audio, vídeo y multimedia; dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares; decodificadores, y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; periféricos de cómputo usables [wearable]; dispositivos periféricos usables; dispositivos periféricos usable para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; acelerómetros; altímetros; aparatos para medir distancia; aparatos para guardar datos y archivos con datos de distancia; podómetros; medidores de presión; registradores de presión; monitores, pantallas, pantallas de despliegue frontal, y sets de auriculares, pantallas y micrófonos para ser usados con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, y grabadoras y reproductoras de audio y vídeo; lentes inteligentes; lentes 3D; anteojos; lentes de sol; cristales de gafas; cristales ópticos; artículos de óptica; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras [fotografía]; pantallas para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables

[wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, reproductores y grabadoras de audio y vídeo; teclados, ratones [hardware], alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadoras y reproductoras de audio y vídeo digital; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos; aparatos para grabar y para el reconocimiento de voz; audífonos; auriculares; micrófonos; televisiones; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; radio transmisores y radio receptores; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadoras y reproductoras de audio y vídeo, televisiones, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos electrónicos usables [wearable] para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, grabadoras y reproductores de audio y vídeo, televisiones, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos para el almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de baterías; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables eléctricos, alambres eléctricos, cargadores, contactos, estaciones para cargar batería, y adaptadores, todo lo anterior para ser usado con todos los productos antes mencionados; interfaces para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductoras de audio y vídeo; películas protectoras especialmente adaptadas para pantallas de computadora; cubiertas, bolsas, estuches, carcasas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales portátiles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y vídeo; selfie sticks [fotografía]; cargadores para cigarrillos electrónicos [cargadores, aparatos electrónicos]; dispositivos electrónicos en forma de collar para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para revisar correo (scanners); cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos de fax; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas electrónicas hechas de silicón para circuitos integrados [wafers]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; controles remotos portátiles para aparatos en automóviles; calcetines para ser calentados eléctricamente.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ Solicitud: 33033-2016  
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIGITAL CROWN

## DIGITAL CROWN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de vídeo; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras de vídeo cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radio, transmisores y receptores; aparatos mezcladores digitales de audio y vídeo; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los

usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios, tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para doblar; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente; alarmas contenidas en esta clase, alarmas con sensores y alarmas para sistemas de monitoreo; sistemas de seguridad y vigilancia [aparatos eléctricos], detectores, detectores de humo y de monóxido de carbón, termostatos, monitores, sensores [aparatos electrónicos] y controles, dispositivos y sistemas para controlar el aire acondicionado, calefacción y ventilación; cerraduras y seguros eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles remotos para abrir puertas para garaje; cerraduras eléctricas y controles remotos para cortinas y persianas; controladores de luz.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-010993  
 [2] Fecha de presentación: 10/03/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ATENTO SPAIN HOLDCO SLU  
 [4.1] Domicilio: SANTIAGO DE COMPOSTELA 94, 5º PLANTA, MADRID 28035, ESPAÑA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATENTO Y DISEÑO

**ATENTO**

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Formación; formación práctica; formación empresarial; formación industrial; talleres de formación; cursos de formación; formación de personal; servicios de formación; formación de adultos; formación en organización y dirección de conferencias; dirección de seminarios de formación; organización y dirección de talleres; organización y dirección de coloquios; dirección de cursos por correspondencia; dirección de cursos de formación; dirección de cursos educativos sobre empresas; dirección de cursos educativos sobre negocios; educación, entretenimiento y actividades deportivas; servicios de publicaciones y reportajes; traducción e interpretación; organización y dirección de conferencias y seminarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

- 1/ Solicitud: 36231-2016  
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEFRAVO

**DEFRAVO**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Antiinfecciosos; antiinflamatorios, productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos, preparaciones contra hongos, antivirales, farmacéuticos cardiovasculares, productos farmacéuticos dermatológicos, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios, preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema músculo-esquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en el trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento

de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los riñones; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-10-16.

[12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-044451  
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 [4.1] Domicilio: 777 THIRD AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BELLEZA POR UN PROPOSITO

#### BELLEZA POR UN PROPOSITO

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios; administración de empresas; trabajos de oficina; comercialización de productos al por menor de puerta a puerta, servicios de distribución, servicios de tienda de venta al por menor, servicios de venta al por menor por convocatoria directa de representantes independientes de ventas, tienda de telefonía en servicios a domicilio, servicios de catálogo de venta por correo, servicios interactivos de venta al por menor prestados por medio de una red de información informática global, todo en los ámbitos del cuidado de la belleza y servicios de peluquería, ropa, artículos de tocador, cosméticos, joyas, productos de cuidado personal, suplementos nutricionales, equipo de ejercicio y estado físico artículos deportivos, libros, vídeo y cintas de audio pregrabados, CDs y artículos de regalo, sin incluir los productos en el campo de las telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2016.

[12] Reservas: La presente señal de propaganda será utilizada con la Marca de Servicio denominada "AVON", inscrita bajo el Registro No. 19940 de fecha 10-04-2014, en clase 35.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

[1] Solicitud: 2015-010663  
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BEDDING PRODUCTS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD AEROPUERTO MIGUEL ALEMAN, No. 1500, COL. PARQUE INDUSTRIAL LERMA, C.P. 5200, TOLUCA, MÉXICO.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BACK SUPPORTER

## BACK SUPPORTER

[7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Colchones; colchones de aire que no sean para uso médico; colchones de resortes, camas, box almohadas, almohadones; almohadas de aire que no sean para uso médico, cojines de aire que no sean para uso médico, catres, recámaras, cabeceras, camas, armazones de cama, rueda de cama, camas de agua, camas de hospital, camas hidrostáticas que no sean para uso médico, camas para animales de compañía, camas somiéres, sacos para dormir, sillones, cojines para animales de compañía, cojines de aire que no sean para uso médico, colchonetas para parques de bebés, cómodas, corrales de bebés, colchonetas para bebés, carritos para bebés, cunas para animales de compañía, espejos, cuchas de casilla de perros, muebles, sillas, sillones, mesas de tocador.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ Solicitud: 24675-2016  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.  
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 AL, Rotterdam, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Por un Planeta más Limpio y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicaciones de los colores Verde Claro, Verde y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Detergentes; preparaciones y sustancias, todos para uso en la lavandería; preparaciones acondicionadores de tejidos, suavizantes de tejidos, preparaciones blanqueadoras, preparaciones removedoras de manchas; preparaciones desodorizantes y refrescantes para uso en la ropa y textiles; jabones para aclarar tejidos, preparaciones para lavarse las manos, almidón para la lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, fregar y abrasivas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15-08-2016.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013902  
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: V.F. CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: 105 CORPORATE CENTER BLVD, GREENSBORO, NORTH CAROLINA 27408, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VF Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de negocios, especialmente, la administración de empresas y operaciones de venta al por menor relacionados con los campos de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir, maletas y equipo al aire libre; servicios de gestión empresarial y de administración de empresas relacionadas con los campos de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir, maletas y equipo al aire libre.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ Solicitud: 2016-39295  
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARE4TODAY

## CARE4TODAY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Proporcionar información a los profesionales de la medicina en trastornos médicos, procedimientos quirúrgicos, la salud, el bienestar y la nutrición; proporcionar información a los pacientes en el ámbito de la administración de la medicación, trastornos médicos, procedimientos quirúrgicos, la salud, el bienestar y la nutrición; proporcionando un sitio web para el seguimiento de las estadísticas personales con respecto a los objetivos de la salud, el bienestar y la nutrición; el suministro de información en el campo de la optimización del rendimiento y la eficiencia operativa espacio para hospitales y profesionales de la salud.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/10/16.  
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2016.

1/ Solicitud: 30811-2016  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Kal Tire, A Partnership  
 4.1/ Domicilio: PO Box 1240, 1540 Kalamalka Lake Road Vernon, British Columbia  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAL TIRE

## KAL TIRE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de ventas al por menor, servicio de almacén de venta al por menor, servicios de venta en línea al por menor y servicios al por mayor relacionados con llantas y neumáticos, neumáticos y llantas para vehículos de minería, llantas de neumáticos, accesorios de neumáticos y partes de automóviles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 40976-2016  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Plan International Inc. (Plan Honduras)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, Torre Metrópolis, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Dona 1 Like a  
 Plan International Honduras

## Dona 1 Like a Plan International Honduras

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios personales y sociales prestados por organizaciones humanitarias y de desarrollo, destinados a satisfacer necesidades de la niñez.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2016.  
 12/ Reservas: Se usará con 2016-40981 (cl 45).

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 40978-2016  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Plan International Inc. (Plan Honduras)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, Torre Metrópolis, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Corazones y mentes  
 unidos por la niñez.

## Corazones y mentes unidos por la niñez

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:

Servicios personales y sociales prestados por organizaciones humanitarias y de desarrollo, destinados a satisfacer necesidades de la niñez.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2016.  
 12/ Reservas: Se usará con 2016-40981 (cl 45).

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 40979-2016  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Plan International Inc. (Plan Honduras)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, Torre Metrópolis, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Plan: mi orgullo,  
 mi compromiso....

## Plan: Mi orgullo, mi compromiso...

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios personales y sociales prestados por organizaciones humanitarias y de desarrollo, destinados a satisfacer necesidades de la niñez.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 40977-2016  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Plan International Inc. (Plan Honduras)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, Torre Metrópolis, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Por ser niña  
 Plan International y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios personales y sociales prestados por organizaciones humanitarias y de desarrollo, destinados a satisfacer necesidades de la niñez.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2016.  
 12/ Reservas: Se usará con 40981-2016 (cl 45).

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-37900  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BLP ABOGADOS INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Palm Chambers, 197 Main Street, Apartado 3174, Road Town Tortola, Islas Vírgenes Británicas.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORTIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de asesoría y servicios de gestión financiera y contable, asesoría y servicios de gestión administrativa en todas las áreas de la contabilidad y finanzas, gestión de permisos de funcionamiento elaborados para las áreas de contabilidad y finanzas, asesoría, cumplimiento y diversos servicios tributarios, outsourcing y servicios contables, servicios de asesoría e implementación de controles internos para las áreas de contabilidad y finanzas operaciones financieras y monetarias, servicios administrativos de contabilidad, elaboración de estados financieros, reportes, administración de planillas, administración de tesorería, seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-13247  
 2/ Fecha de presentación: 30-03-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AM PRODUCTIONS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDURAS FASHION FILM FESTIVAL

## HONDURAS FASHION FILM FESTIVAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Gómez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-25099  
 2/ Fecha de presentación: 20-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alimentos ABC, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRAVENA

## NUTRAVENA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:

Cereales de todo tipo, avena en hojuelas, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-28853  
 2/ Fecha de presentación: 15-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: BOGOTÁ, COLOMBIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOVIPREN

## MOVIPREN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-28852  
 2/ Fecha de presentación: 15-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: BOGOTÁ, COLOMBIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UREXIL

## UREXIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-20125  
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NTTM; LLC  
 4.1/ Domicilio: 2120, Smithtown avenue, Ronkonkoma, NY., 11779.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATURE'S TRUTH

## NATURE'S TRUTH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Vitaminas y preparaciones para vitaminas, suplementos vitamínicos, suplementos minerales, suplementos nutricionales, suplementos dietéticos, suplementos alimenticios y suplementos herbarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-15340  
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: BOGOTÁ, COLOMBIA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUVENTUS

## JUVENTUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 38654-16  
 2/ Fecha de presentación: 23/9/2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Samsung C & T Corporation  
 4.1/ Domicilio: 67, Sejong-daero, Jung-gu, Seoul, Republic of Korea.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAMSUNG

## SAMSUNG

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:

Cerveza, cerveza de malta, agua para tomar, agua gaseosa, agua mineral (bebidas), bebidas no alcohólicas, bebidas deportivas enriquecidas en proteínas, jugos de frutas, jugos de vegetales (bebidas), preparaciones para elaborar agua mineral, preparaciones para elaborar agua gaseosa, mosto de malta, bebidas de sorbetes, agua enriquecida en vitamina (bebida).

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-20126  
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NTTM; LLC  
 4.1/ Domicilio: 2120, Smithtown avenue, Ronkonkoma, NY., 11779.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATURE'S TRUTH

## NATURE'S TRUTH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites esenciales, cosméticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 38655-16  
 2/ Fecha de presentación: 23/9/2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Samsung C & T Corporation  
 4.1/ Domicilio: 67, Sejong-daero, Jung-gu, Seoul, Republic of Korea.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAMSUNG

## SAMSUNG

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Drogas para propósitos medicinales, medicinas para propósitos humanos, preparaciones veterinarias, comidas dietéticas para propósitos medicinales, suplementos de proteína dietéticos, preparaciones de vitamina, aditivos para propósitos medicinales, medicinas para propósitos dentales, tónicos medicinales, desinfectantes, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-040196  
 [2] Fecha de presentación: 04/10/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXUSS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Ropa en general.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Amor Medina Carranza

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-41864  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NO SECRET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11/Nov./16  
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-041865  
 [2] Fecha de presentación: 19/10/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENIM CO EST. 1991 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Ropa.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Amor Medina Carranza

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2016.  
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunta y no de manera separada.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-41868  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATMOSPHERE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-11-2016  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-41866  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SECRET POSSESSIONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-11-2016  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-41867  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOUNG DIMENSION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-11-2016  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2016 y 5 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-027599  
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ECO SOLUTIONS, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREMIER MOTORS

## PREMIER MOTORS

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Proveer productos para el ahorro energético tales como refrigerantes ecológicos, aparatos de refrigeración de alta eficiencia y otros tipos de soluciones para proteger la capa de ozono, el medio ambiente y el efecto invernadero preservar el habitat en que vivimos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Benigno Banegas

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016, 5 y 20 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-028291  
 [2] Fecha de presentación: 12/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SANY NASRY CHAHIN YACAMAN  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLD LION

## GOLD LION

[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para banquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Benigno Banegas

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016, 5 y 20 E. 2017.

[1] Solicitud: 2015-024500  
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)  
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PASTAGUETTI

## PASTAGUETTI

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:

Harinas y preparaciones hechas de cereales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Benigno Banegas

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016, 5 y 20 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-015550  
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)  
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IONRIKITIKI

## IONRIKITIKI

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, galletas, pastelería, confitería, levadura, salsa, sal, mostaza, vinagre, especias.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Benigno Banegas

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016, 5 y 20 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-025522  
 [2] Fecha de presentación: 23/06/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)  
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 3592401  
 [5.1] Fecha: 23/12/2015  
 [5.2] País de Origen: ESPAÑA  
 [5.3] Código País: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAILARINA DE RIKITIKI

## BAILARINA DE RIKITIKI

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, cacao, té, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, galletas, pastelería, mostaza, vinagre, salsas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Benigno Banegas

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2016, 5 y 20 E. 2017.

17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 11 (ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL

20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 12 (LA PAZ, LA PAZ)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO

<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 13 (GRACIAS, LEMPIRA)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO

<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 14 (OCOTEPEQUE, OCOTEPEQUE)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 15 (JUTICALPA, OLANCHO)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL

3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 16 (SANTA BARBARA, SANTA BARBARA)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA

5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 17 (NACAOME, VALLE)</b>		
1	SUBCOMISIONADA	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	SUB COMISIONADO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA

9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA No. 18 (YORO, YORO)</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE POLICIA NACIONAL
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA

6	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
8	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DE PREVENCION Y SEGURIDAD COMUNITARIA
9	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
10	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL) EN LAS CABECERAS DEPTALES
11	INSPECTOR	JEFES MUNICIPALES
12	SUB INSPECTOR	JEFES DE ESTACIONES
13	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
14	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION
15	INSPECTOR	JEFE DE SECCION
16	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE SECCION
17	<b>COMISARIO</b>	COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
18	SUB COMISARIO	SUBCOORDINADOR DEPARTAMENTAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
19	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
20	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
21	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
22	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
23	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
24	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO

<b>UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA (UMEP) No. 1 (BO. LOS DOLORES, EL EDEN, MANCHEN, SAN MIGUEL.) TEGUCIGALPA, M.D.C.</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	SUB COMISARIOS	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
8	INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
9	SUB INSPECTOR	JEFE DE ESTACION
10	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
11	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
12	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
13	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
14	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
15	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA (UMEP) No. 2 (BO. BELEN Y SAN FRANCISCO), COMAYAGUELA</b>		
1	COMISARIO	COMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	INSPECTOR	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
8	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
9	SUB INSPECTOR	JEFE DE ESTACION
10	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
11	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL

12	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
13	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
14	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
15	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA (UMEP) No. 3 (COLONIA LA ROSA), COMAYAGUELA</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	INSPECTOR	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
8	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
9	SUB INSPECTOR	JEFE DE ESTACION
10	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
11	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
12	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
13	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
14	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
15	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA (UMEP) No. 4 (COLONIA KENNEDY TEGUCIGALPA</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	INSPECTOR	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
8	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)

9	SUB INSPECTOR	JEFE DE ESTACION
10	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
11	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
12	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
13	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
14	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
15	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA (UMEP) No. 5 (BO. EL CENTRO, GUAMILITO, LA GUARDIA), SPS</b>		
1	COMISARIO	COMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	INSPECTOR	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
8	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
9	SUB INSPECTOR	JEFE DE ESTACION
10	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
11	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
12	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
13	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
14	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
15	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA (UMEP) No. 6 (BO. CHAMELECON, COFRADIA Y VILLANUEVA), SAN PEDRO SULA</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA

5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	INSPECTOR	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
8	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
9	SUB INSPECTOR	JEFE DE ESTACION
10	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
11	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
12	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
13	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
14	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
15	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA (UMEP) No. 7 (COL. SATELITE, BO. MEDINA Y SUNCERY), SAN PEDRO SULA</b>		
1	COMISARIO	COMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	INSPECTOR	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
8	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
9	SUB INSPECTOR	JEFE DE ESTACION
10	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
11	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
12	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
13	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
14	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
15	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA (UMEP) No. 8 (COL. RIVERA HERNANDEZ, LA PLANETA), SAN PEDRO SULA</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA

4	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	INSPECTOR	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
8	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
9	SUB INSPECTOR	JEFE DE ESTACION
10	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
11	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
12	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
13	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
14	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
15	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA (UMEP) No. 9 (MUNICIPIO LA LIMA, SAN MANUEL), CORTES</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	COORDINADOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
7	INSPECTOR	SUB COORDINADOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
8	COMISARIO	COORDINADOR DE DPI
9	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DPI
10	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
11	INSPECTOR	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
12	SUBINSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
13	SUBINSPECTOR	JEFE DE ESTACION
14	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
15	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
16	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
17	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
18	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR

19	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA (UMEP) No. 10 (MUNICIPIO CHOLOMA, COL. LOPEZ ARELLANO), CORTES</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	SUB COMISARIO	COORDINADOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
8	INSPECTOR	SUB COORDINADOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
9	COMISARIO	COORDINADOR DE DPI
10	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DPI
11	INSPECTOR	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
12	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
13	SUB INSPECTOR	JEFE DE ESTACION
14	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
15	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
16	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
17	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
18	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
19	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA (UMEP) No. 11 (MUNICIPIO DEL PROGRESO), YORO</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA

6	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	SUB COMISARIO	COORDINADOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
8	INSPECTOR	SUB COORDINADOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
9	COMISARIO	COORDINADOR DE DPI
10	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DPI
11	INSPECTOR	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
12	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
13	SUB INSPECTOR	JEFE DE ESTACION
14	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
15	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
16	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
17	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
18	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
19	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA (UMEP) No. 12 (MUNICIPIO DE VILLANUEVA), CORTES</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA NACIONAL
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE POLICIA
3	COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
5	COMISARIO	COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
6	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA
7	SUB COMISARIO	COORDINADOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
8	INSPECTOR	SUB COORDINADOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
9	COMISARIO	COORDINADOR DE DPI
10	SUB COMISARIO	SUB COORDINADOR DPI
11	INSPECTOR	JEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
12	SUB INSPECTOR	SUBJEFE DE DISTRITO (DESTACAMENTO POLICIAL)
13	SUB INSPECTOR	JEFE DE ESTACION
14	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
15	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
16	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
17	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
18	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
19	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO

<b>UNIDAD METROPOLITANA DE INVESTIGACION VALLE DE SULA</b>		
1	SUB COMISIONADO	COMANDANTE METROPOLITANO DE INVESTIGACION
2	COMISARIO	SUBCOMANDANTE METROPOLITANO DE INVESTIGACION
3	SUB COMISARIO	JEFE AREA ADMINISTRATIVA
4	SUB COMISARIO	JEFE AREA OPERATIVA
5	INSPECTOR	JEFES DE SECCION
6	SUB INSPECTOR	SUBJEFES DE SECCION
7	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
8	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
9	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
10	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
11	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
12	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>UNIDAD METROPOLITANA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE VALLE DE SULA</b>		
1	COMISARIO	JEFE
2	COMISARIO	SUBJEFE
3	SUB COMISARIO	COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y MEJORA CONTINUA
4	SUB COMISARIO	JEFE DEL AREA ADMISNITRATIVA
5	INSPECTOR	OFICIAL ASIGNADO
6	SUB INSPECTOR	OFICIAL ASIGNADO
7	SUBOFICIAL (16)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
8	CLASE III (26)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
9	CLASE II (34)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
10	CLASE I (32)	ESTRUCTURA DE MANDO Y CONTROL
11	POLICÍA (272)	NIVEL EJECUTOR
12	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO (12)	PERSONAL DE APOYO
<b>OTRAS ASIGNACIONES</b>		
1	COMISIONADO	SUB DIRECTOR DEL INSTITUTO PENITENCIARIO.
2	COMISIONADO	COMANDANTE, FUSINA
3	COMISIONADO	COORDINADOR POLICIAL ZONA NORTE DE FUERZA DE SEGURIDAD INTERINSTITUCIONAL (FUSINA)
4	COMISIONADO	COORDINADOR DE LA UNIDAD DE CONTROL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD
5	SUB COMISIONADO	PARTE DE LOS GRUPOS DE TRABAJO INTERAGENCIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA, DGPN.
6	SUB COMISIONADO	DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, MODERNIZACION, ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACION EXTRANJERA DE LA SEDS

7	SUB COMISIONADO	OFICIAL ASIGNADO A LA UNIDAD DE REGISTRO CONTROL Y SUPERVISION EMPRESAS DE SEGURIDAD
8	SUB COMISIONADO	ASISTENTE DEL SEÑOR SEDS, GENERAL R, JULIAN PACHECO TINOCO
9	SUB COMISIONADO	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES ESTRATEGICA.
10	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE EQUIPO MOVIL OPERATIVO OLANCHO.
11	SUB COMISIONADO	COMANDANTE DE EQUIPO MOVIL OPERATIVO COLON.
12	COMISARIO	COORDINADOR MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA, DGPN
13	COMISARIO	DIRECTOR DE POLICIA FRONTERIZA, SEDE EN PAVANA
14	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO DEL I.P.M., TEG.
15	COMISARIO DE INTENDENCIA	OFICIAL ASIGNADO I.P.M., SAN PEDRO SULA.
16	COMISARIO	COORDINADOR DE SEGURIDAD DEL CENTRO PEDAGOGICO RENACIENDO
17	COMISARIO	COORDINADOR INTERINO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION SIG.
<b>COMISARIOS ESTUDIANDO EL CURSO PARA ASCENSO EN LA UNPH, SEP</b>		
1	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
2	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
3	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
4	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
5	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
6	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
7	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
8	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
9	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
10	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
11	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
12	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
13	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
14	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
15	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
16	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
17	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
18	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
19	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
20	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
21	COMISARIO	OFICIAL ASIGNADO UNPH. ( ALUMNO )
<b>OFICIALES QUE SE ENCUENTRAN EN REPOSO</b>		
1	INSPECTOR	REPOSO
<b>ESTUDIO EN EL EXTRANJERO</b>		
1	SUB COMISIONADO	ESTUDIO EN EL EXTRANJERO

**CUADRO QUE DETALLA LA CANTIDAD DE OFICIALES  
EN SUS DIFERENTES GRADOS AÑO 2016**

OFICIALES											
N°	UNIDAD	GENERAL DIRECTOR	COMISIONADO GRAL	COMISIONADO	SUB COMISIONADO	COMISARIO	SUB COMISARIO	INSPECTOR	SUB INSPECTOR	SUB-INSP. DE LOS SERV.	TOTAL
1	SEDS			1	6	3	6	1	5	4	26
2	DGPN	1	2	9	14	11	9	10	7	7	70
3	DNPSE				4		4	15	9		32
4	DNPSC			1	33	25	31	53	192	6	341
5	DNVT				1	9	14	13	15		52
6	DPI				6	8	19	20	89	3	145
7	DIPOL				5	0	2	9	35		51
8	DNSEF					1	1	5	2		9
9	DNEP			1	6	7	11	29	26	8	88
10	DNPA			1			2				3
11	DNFE			1	1	3	5	16	13	1	40
12	TELEMATICA			1		6	4	5	5	21	42
	TOTAL	1	2	15	76	73	108	176	381	47	879

**CUADRO QUE DETALLA LA CANTIDAD DE OFICIALES  
EN SUS DIFERENTES GRADOS AÑO 2022**

OFICIALES											
N°	UNIDAD	GENERAL DIRECTOR	COMISIONADO GRAL	COMISIONADO	SUB COMISIONADO	COMISARIO	SUB COMISARIO	INSPECTOR	SUB INSPECTOR	SUB-INSP. DE LOS SERV.	TOTAL
1	SEDS			2	2	4	4	8	10	40	70
2	DGPN	1	6	12	24	20	20	40	30	10	163
3	DNPSE		1	6	6	10	20	40	40	5	128
4	DNPSC		1	10	35	70	146	300	400	30	992
5	DNVT		1	4	15	15	40	90	90	10	265
6	DPI		1	4	13	15	40	90	90	10	263
7	DIPOL		1	4	10	11	30	40	50	10	156
8	DNSEF		1	2	5	5	20	38	50	10	131
9	DNEP		1	2	5	5	20	30	40	10	113
10	DNPA		1	2	5	5	20	30	30	5	98
11	DNFE		1	2	5	5	20	30	30	5	98
12	TELEMATICA		1	1	5	5	10	30	16	5	73
	TOTAL	1	16	51	130	170	390	766	876	150	2550

**ESCALA BASICA**

A medida que se desarrolla la depuración policial en la escala básica, las vacantes que se vayan generando en las unidades operativas estas serán completadas a través de un proceso de reorganización con el resto de policías diseminados en el país para evitar generar vacíos que provoquen debilitamiento en el cumplimiento de las estrategias de la policía, la fuerza policial a nivel nacional en el nivel de la Escala Básica, a diciembre de 2016, requiere del siguiente personal en las diferentes escalas:

ESCALA BASICA										
N°	UNIDADES	SUB OFICIAL III	SUB OFICIAL II	SUB OFICIAL I	POLICIA CLASE III	POLICIA CLASE II	POLICIA CLASE I	POLICIA	POLICIA TECNICO	TOTAL
1	SEDS	2	1	0	1	2	9	43	58	116
2	DGPN	8	3	4	10	8	32	214	15	294
3	DNPSE		7	1	3	12	48	550		621
4	DNPSC	35	48	43	76	134	644	5779		6730
5	DNVT	9	7	5	17	24	91	867		1020
6	DPI	65	33	17	9	29	45	1228		1426
7	DIPOL	7	5	1	4		7	296		320
8	DNSEF	1	0	0	0	4	2	187		194
9	DNEP	40	20	12	10	10	36	236		364
10	DNAP	0	0	0	2		1	25	8	36
11	DNFE	4	0	2	2	5	39	648		700
12	TELEMATICA	8	7	1	2	12	15	68	208	321
	TOTAL	179	131	84	136	242	976	10141	289	12140

Dentro de la etapa del proceso de fortalecimiento de la policía nacional, se pretende crecer para el año de 2022, a una cantidad de 23,450 Policías de la escala básica, crecimiento que se desarrollará en los siguientes grados y cantidades:

ESCALA BASICA										
N°	UNIDADES	SUB OFICIAL III	SUB OFICIAL II	SUB OFICIAL I	POLICIA CLASE III	POLICIA CLASE II	POLICIA CLASE I	POLICIA	POLICIA TECNICO	TOTAL
1	SEDS	4	4	4	10	20	20	200	10	272
2	DGPN	4	8	8	20	40	40	200	50	370
3	DNPSE	2	8	8	36	72	72	400	10	608
4	DNPSC	65	70	80	350	1050	1050	7500	40	10205
5	DNVT	15	20	35	90	250	250	3000	30	3690
6	DPI	15	20	35	90	250	250	3000	30	3690
7	DIPOL	10	15	25	70	180	180	400	35	915
8	DNSEF	10	15	15	70	180	180	400	15	885
9	DNEP	10	10	15	60	150	150	400	15	810
10	DNPA	5	10	15	60	120	120	343	15	688
11	DNFE	5	10	15	60	120	120	350	15	695
12	TELEMATICA	5	10	15	60	120	120	280	12	622
TOTAL		150	200	270	976	2552	2552	16473	277	23450

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto Ejecutivo debe ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre del dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONEL AYALA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

SAMUEL REYES  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS

WILFREDO CERRATO  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288).** En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del dos mil dieciséis (2016). Siendo las once de la mañana (11:00 A.M.)- Ante mí, **WILFREDO FLORES VALLADARES**, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Registro de la Corte Suprema de Justicia número mil setecientos veinte (1720) e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número dos mil ciento veintiuno (2121), con notaría ubicada en el edificio El Centro, primero piso, No. 107, Paseo Liquidámbar, de esta ciudad Capital, comparecen personalmente los señores **CHRISTOPHE JEAN LORENZO**, Inspector de Reciclaje, de nacionalidad francesa y **KEVIN FERNANDO MAIRENA FLEMING**, estudiante, soltero, ambos mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, hondureño y de este domicilio, quienes asegurándome hallarse en el pleno goce de sus Derechos Civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: El señor **CHRISTOPHE JEAN LORENZO**, declara que por este acto y con fundamento en los artículos ciento veinte (120), ciento veintitrés

(123) inciso uno (1) y ciento veinticinco (125) del Código de Familia, viene a ADOPTAR EN FORMA PLENA, al joven KEVIN FERNANDO MAIRENA FLEMING, quien es hijo biológico de los señores: LUIS FERNANDO MAIRENA AGUILAR y SARAH ESPERANZA FLEMING ARITA, ambos mayores de edad, hondureños, el joven KEVIN FERNANDO MAIRENA FLEMING, nació el siete (7) de agosto del año mil novecientos noventa y cinco (1995), según acta de nacimiento número cero tres dieciocho guión mil novecientos noventa y cinco guión cero mil seiscientos cuarenta y nueve (0318-1995-01649), ubicada en el folio cero cuarenta y cinco (045) del tomo cero cero doscientos veintidós (00222) del año mil novecientos noventa y cinco (1995) del Registro Nacional de las Personas de la ciudad de Tegucigalpa, del departamento de Francisco Morazán, certificación de la cual yo el Notario autorizante DOY FE, de haber tenido a la vista. Que por lo consiguiente y de acuerdo al artículo ciento treinta (130) del Código de Familia, el nombre del joven KEVIN FERNANDO MAIRENA FLEMING, en adelante será KEVIN FERNANDO LORENZO FLEMING.

SEGUNDO: Declara el compareciente KEVIN FERNANDO MAIRENA FLEMING, que es cierto lo manifestado anteriormente por el señor CHRISTOPHE JEAN LORENZO, asimismo manifiesta que no renuncia a su apellido materno, y que su madre biológica seguirá

siendo la misma, y que siendo mayor de edad, acepta la ADOPCIÓN PLENA, que dicho señor hace a su favor.- Así lo dicen y otorgan y enterados del derecho que tienen para leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido ratifican, firman y estampan su huella digital dedo índice, mano derecha junto con el suscrito Notario. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión, capacidad y domicilio, así como de haber tenido a la vista el antecedente de dominio relacionado y los documentos personales de las otorgantes por su orden carné de residente del señor CHRISTOPHE JEAN LORENZO, número 01-1708-2016-01822 y Tarjeta de Identidad de Kevin Fernando Mairena Fleming, número números: 0318-1995-01649.- DOY FE. FIRMA Y HUELLA DIGITAL **CHRISTOPHE JEAN LORENZO.** FIRMA Y HUELLA DIGITAL. **KEVIN FERNANDO MAIRENA FLEMING.** SELLO NOTARIAL Y FIRMA. **WILFREDO FLORES VALLADARES.**

Y a requerimiento de los otorgantes libro, sello y firma esta primera copia en el lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda, bajo el número preinserto de mi Protocolo del presente año, en donde hice anotación de esta saca.